

AÑO 2006



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N°. V-0505-2006

Expediente 029 F. 012/06

ASUNTO: LEY DE HIPÓDROMOS Y CANÓDROMOS.

FECHA DE SANCION: 12 de julio de 2006.

Consta de (...98...) folios.

H. Cámara de Senadores

SAN LUIS



H.C.S. N° 01 Folio 023 Año 2006

Fecha de Presentación: 03-03-06 (12:15 hs)

H.C.D. N° 029 Folio 013 Año 2006

Fecha de Presentación: 24-05-06 (12:45 M)

INICIADO POR: PODER EJECUTIVO - Nota N° 13-PE-2006

ASUNTO: PROYECTO DE LEY: Ley de Hipódromos y Canódromos -

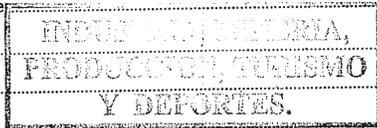
TRAMITE

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha 8 de Marzo de 2006

Comisión de



Fecha de Despacho 18 de Abril de 2006

Despacho N° 6-HCS/06 de Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha 24 de Mayo de 2006

SEGUNDA REVISION

Fecha

ULTIMA REVISION

Fecha

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha 31 de Mayo de 2006

Comisión de CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Fecha de Despacho 13 de Junio de 2006

Despacho N° 25/06 MAYORIA de Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha

SEGUNDA REVISION

Fecha

ULTIMA REVISION

Fecha

SANCION N°

PROMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS

82.

SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Recibido Fecha: 03/03/06 Hora: 12:15



NOTA N° 13 -PE-2006.

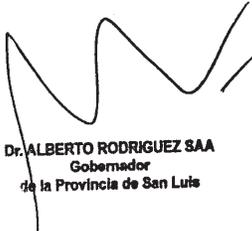
San Luis, - 2 MAR 2006

Señora
Presidente de la Honorable
Cámara de Senadores de la
Provincia de San Luis
BLANCA RENEE PEREYRA
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin
de elevar para su tratamiento el Proyecto de Ley de Hipódromos y Canódromos.-
Sin otro particular, saludo a Usted muy
atentamente.-



C.P.N. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA
Gobierno de la Pcia. de San Luis



Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

FUNDAMENTOS

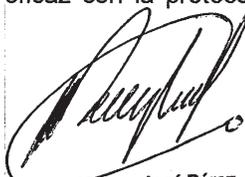
PROYECTO DE LEY DE HIPÓDROMOS Y CANÓDROMOS

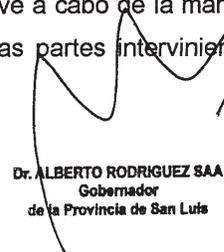
De acuerdo a lo establecido por nuestro sistema normativo vigente, el Estado Provincial administra y detenta la titularidad de la actividad vinculada con los juegos de azar, regulándola y reglamentándola.

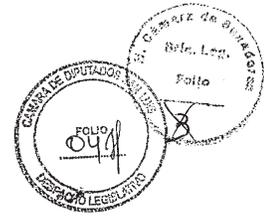
En nuestra Provincia la situación se encuentra contemplada como punto de partida en el art. 36° de la Constitución Provincial, ampliada y reglamentada en distintas leyes, decretos y disposiciones varias sobre la materia. Así, la Ley N° V-0107-2004 de Ministerios, establece en su artículo 27 que el Régimen de Juegos de Azar, Lotería y Casinos está comprendido dentro de la competencia del Ministerio del Capital; la Ley N° V-0115-2004 de Creación de la Caja Social de la Provincia determina dentro del ámbito de facultades de dicho Organismo todo lo atinente a la explotación, administración y/o fiscalización de los juegos de azar oficializados; y la Ley N° V-0145-2004 de Represión de Juegos de Azar establece en su artículo 2°, el ámbito de aplicación de la misma definiendo en su artículo 12° a la Caja Social de la Provincia de San Luis como autoridad de aplicación en la materia.

Cabe tener en cuenta la relevancia de que esta potestad sea detentada por el Estado, en cuanto ello garantiza y asegura que los fondos provenientes de todas las actividades vinculadas a los diferentes juegos de azar existentes, sean efectivamente invertidos con fines sociales en beneficio de la comunidad; argumento éste que sirve de sustento para la existencia y autorización de este tipo de actividad. No puede perderse de vista que los ingresos provenientes de la misma representan un importante aporte para el erario público, siendo los mismos destinados para fines de asistencia social, mejoramiento de las condiciones de vida de la población y fomento del deporte y turismo.

Actualmente en la Provincia, se realizan carreras de equinos y de canes sin regulación alguna al respecto existiendo por tanto un vacío legal. Ello atenta no sólo contra los fines de Estado descriptos precedentemente sino que además no garantiza que dicha actividad se lleve a cabo de la manera efectiva y eficaz con la protección que cada una de las partes intervinientes merece


G.P.N. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA
Gobierno de la Pcia. de San Luis


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



(organizadores, propietarios de equinos y canes, empleados, apostadores y público en general). El Estado no cuenta con el instrumento idóneo para requerir de los particulares el cumplimiento de las exigencias y obligaciones que emergen de la organización de un evento de esta naturaleza.

Así mismo, se debe tener presente el carácter económico que tiene la cría de equinos y canes, constituyendo las carreras sólo una parte de esta actividad, e implicando la misma un impacto directo en la producción de bienes y servicios y como fuente generadora de empleos, que benefician a la economía de la provincia.

Se hace necesario por lo tanto contar con un texto legal que contemple dicha materia y que regule de manera expresa la actividad desarrollada en Hipódromos y Canódromos, actualizado a la realidad de la Provincia y adecuado a la normativa vigente a nivel nacional y de otras provincias.

En mérito a los fundamentos y consideraciones vertidas, y resaltando la necesidad de generar un instrumento legal idóneo, se solicita y se propone la aprobación del siguiente proyecto de Ley.

C.P.N. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA
Gobierno de la Pcia. de San Luis

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1.- Objeto: Queda prohibida la realización de carreras de caballos y canes, cualquiera sea su raza, con excepción de las que se realicen en aquellos Hipódromos, Canódromos o lugares similares habilitados por la Autoridad Competente y conforme a la reglamentación que se dicte al efecto.

Artículo 2.- Son Hipódromos o Canódromos Oficiales aquellos autorizados por la Autoridad Competente de acuerdo al procedimiento legal que corresponda.

Artículo 3.- Autoridad de Aplicación: A los efectos previstos en la presente Ley, será Autoridad Competente la Caja Social de la Provincia de San Luis, o quien detente la titularidad del Organismo que lo pudiere reemplazar.

Artículo 4.- A fin de poder llevar a cabo los actos tendientes a la prosecución de sus fines, la Autoridad de Aplicación podrá:

- a) Dictar las normas que regulen la actividad en el ámbito Provincial, de aplicación obligatoria en todos los Hipódromos, Canódromos o lugares similares habilitados, como también verificar su cumplimiento.
- b) Determinar los recaudos mínimos que deberán cumplimentar los Hipódromos, Canódromos o lugares similares para ser habilitados como tales.
- c) Proponer al Poder Ejecutivo la creación y oficialización de nuevos Hipódromos, Canódromos o lugares similares.
- d) Aprobar, modificar, coordinar y unificar los reglamentos de carreras, que deberán ser puestos en práctica por los

C.P.N. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA
Gobierno de la Pcia. de San Luis

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



establecimientos mencionados en el artículo 1º y 2º de la presente Ley.

- e) Establecer la cantidad de carreras mínimas a disputar en cada establecimiento.
- f) Verificar que la Normativa Provincial sea concordante y complementaria a la legislación vigente a nivel nacional.
- g) Cumplir y exigir el cumplimiento de las normas legales que rigen la actividad, como así también de las reglamentaciones y resoluciones adoptadas, estableciendo para ello un régimen de fiscalización y control de establecimientos.
- h) Coordinar con las entidades correspondientes las exigencias a cumplir en materia de sanidad animal.
- i) Determinar y autorizar el porcentaje que las entidades administradoras de dichos establecimientos obtendrán como recurso o comisión.
- j) Determinar el porcentaje de las apuestas que será destinado al pago de premios.
- k) Autorizar modalidades y sistemas de apuestas, fijándose condiciones uniformes de ventas, comisiones y recompensas que contribuyan a eliminar el juego clandestino.
- l) Autorizar la creación y realización de juegos masivos cuya resolución comprenda una o mas carreras.
- m) Regular lo concerniente a la habilitación e instalación de Agencias de Apuestas, las que serán administradas por los propios Hipódromos, Canódromos o lugares similares.
- n) Promover y desarrollar proyectos y planes que tengan como fin mejorar técnica y funcionalmente los Hipódromos, Canódromos o lugares similares, como así también incentiven el desarrollo de las Agencias de Apuestas.
- o) Declarar la caducidad de las habilitaciones o concesiones otorgadas, cuando fuere pertinente.
- p) Celebrar convenios, contratos y todo acto relacionado con la actividad objeto de la presente ley.

C.P.N. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA
Gobierno de la Pcia. de San Luis

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Governador
de la Provincia de San Luis

La enumeración efectuada en el presente artículo es meramente enunciativa y no taxativa, pudiendo la Autoridad de Aplicación ejercer toda otra actividad que sea conducente a sus fines.

Artículo 5.- La Autoridad de Aplicación podrá explotar por si o por medio de terceros los establecimientos a mencionados en el artículo 1 y 2 de la presente ley.

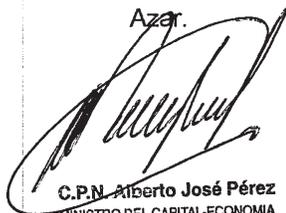
Artículo 6.- Para el otorgamiento de las habilitaciones a terceros, la Autoridad de Aplicación podrá conceder las mismas por cualquiera de las modalidades previstas en la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis y su Decreto Reglamentario, según la envergadura del proyecto y análisis de conveniencia de cada caso.

Artículo 7.- Las Entidades administradoras de los Hipódromos, Canódromos o lugares similares que a la fecha de promulgación de la presente ley, se encuentren debidamente facultadas por disposiciones o concesiones legales anteriores, mantendrán las autorizaciones vigentes para continuar sus actividades por el término de la concesión ya acordada, previa adecuación a los requisitos normativos exigidos en la presente y en la reglamentación que se dicte al afecto.

Artículo 8.- La Autoridad de Aplicación percibirá un canon por explotación en contraprestación a la habilitación o concesión otorgada, y, si correspondiere, un canon por uso y goce de las instalaciones.

Artículo 9.- Las infracciones a la presente Ley o su reglamentación, así como la falta de operatividad o baja rentabilidad debidamente fundadas y comprobadas, podrán ser sancionadas con hasta la caducidad de la autorización o concesión, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido por la Ley N° V-0145-2004 de Represión de Juegos de

Azar.


C.P.N. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA
Gobierno de la Pcia. de San Luis


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



Artículo 10.- Sin perjuicio de la operatividad propia contenida en la normativa de la presente ley, el Poder Ejecutivo Provincial dictará la reglamentación que estime necesaria a fin de lograr un acabado cumplimiento de los objetivos que motivan su dictado.

Artículo 11.- Derógase toda disposición legal que se oponga, contradiga o resulte incompatible con las prescripciones de la presente Ley.

Artículo 12.- Cúmplase, comuníquese, al Poder Ejecutivo y archívese.

C.P.N. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA
Gobierno de la Pcia. de San Luis

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Governador
de la Provincia de San Luis



SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PERIODO EXTRAORDINARIO
XVIII PERIODO BICAMERAL
35° Reunión - 1° Sesión Extraordinaria – 8 de Marzo de 2006.-
ASUNTOS ENTRADOS:

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota N° 25/2006, adjuntando Decreto N° 568-MLyRI-2006, por el cual convocan a Sesiones Extraordinarias.- (Expte. N° 155-ME-06)
A CONOCIMIENTO – A CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES SENADORES.-

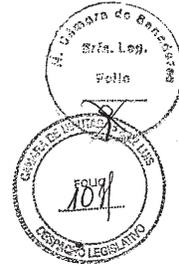
- 2.- Nota N° 26/2005, solicitando Acuerdo para efectuar las siguientes designaciones: - Dr. José Luis Flores, en el cargo de Juez de Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 1; -Dr. Hugo Saá Petrino, en el cargo de Juez de Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 2 ; -Dra. Viviana Elizabeth Oste, en el cargo de Juez de Familia y Menores N° 1; y –Dra. Estela Inés Busto, en el cargo de Juez de Familia y Menores N° 2, todos correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial.- (Expte. N° 59-HCS-05)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

- 3.- Nota N° 27/2005, solicitando Acuerdo para efectuar la designación del Dr. Gustavo Miranda Folch, en el cargo de Juez de Cámara N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial.- (Expte. N° 60-HCS-05)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

- 4.- Nota N° 13/2006, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: “Ley de Hipódromos y Canódromos”.- (Expte. N° 1-HCS-06)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCCIÓN, TURISMO Y DEPORTES.-

- 5.- Nota N° 14/2006, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: “Derogación de la Ley N° VII-0199-2004, por la que se aceptó en todas sus partes la Carta Constitutiva del Consejo Federal de Inversiones”.- (Expte. N° 2-HCS-06)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

- 6.- Nota N° 16/2006, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: “Instruir al Poder Ejecutivo de la Provincia, a efectos de denunciar la participación de la Provincia de San Luis en el Consejo Vial Federal, creado por Decreto-Ley N° 505/58 y su Decreto Reglamentario N° 6937/58”.- (Expte. N° 3-HCS-06)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-



- 7.- Nota N° 12/2006, adjuntando Decreto N° 7080-MCT-2005, por el cual prorrogan el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis", por el término de un año.- (Expte. N° 157-ME-2006)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

- 8.- Nota N° 60/2006 del Ministerio del Progreso, adjuntando Decreto N° 150-MP-2006 por el cual se otorga la facultad de instruir sumarios respecto de los agentes docentes al Sub-Programa Gestión Legal – Administración de Sumarios, inter se constituya la Junta de Disciplina.- (Expte. N° 156-ME-HCS-06)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNICA.-

II – COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 2/2006, adjuntando copia auténtica de Resolución de Presidencia N° 6/2006, convocando a Sesiones Extraordinarias para el día 8 de Marzo de 2006, a las 10:00 hs.-

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

IV – ASUNTOS O PETICIONES PARTICULARES:

- 1.- Nota del Colegio de Magistrados y Funcionarios Judiciales, adjuntando copia del Comunicado emitido por dicho Colegio, referido a la propuesta de candidatos a cubrir cargos vacantes en el Juzgado de Familia y Menores N° 1 y Juzgado de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial.- (Expte. N° 1097-ME-2005) (Glosar a Expte. N° 59-HCS-05)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

V - LICENCIAS:

Secretaría Legislativa
SAV/aeo -08/03/06.-



1



En la ciudad de San Luis, a ocho días del mes de Marzo de dos mil seis, siendo a la hora once con cincuenta y cinco minutos y ocupando sus bancas en el Recinto los señores senadores, dice el



1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Mirábile).- Señores senadores: con la presencia de siete señores senadores y con la ausencia con aviso del señor senador Víctor Hugo Menéndez y la señora senadora Viviana Moreyra de Freixes, habiendo quórum legal para sesionar declaro abierta la sesión de este día. Invito al senador que representa al Departamento Junín a izar el pabellón nacional.

- Así se hace -

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Mirábile).- Por Secretaría Legislativa se dará lectura al sumario del día de hoy.

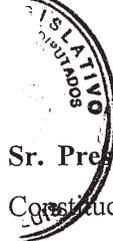
I

Sr. Secretario (Vergés).- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO: nota N° 25/2006, adjuntando Decreto N° 568-MLyRI-2006, por el cual se convoca a Sesiones Extraordinarias, expediente N° 155-ME-06.

Sr. Presidente (Mirábile).- A conocimiento – A consideración de los señores senadores.

II

Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 26/2005, solicitando Acuerdo para efectuar las siguientes designaciones: - Dr. José Luis Flores, en el cargo de Juez de Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 1; - Dr. Hugo Saá Petrino, en el cargo de Juez de Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 2; - Dra. Viviana Elizabeth Oste, en el cargo de Juez de Familia y Menores N° 1; y – Dra. Estela Inés Bustos, en el cargo de Juez de Familia y Menores N° 2, todos correspondientes a la Primera Circunscripción Judicial, expediente N° 59-HCS-05.


Sr. Presidente (Mirábile).- A conocimiento – A la Comisión de Asuntos
Constitucionales y Labor Parlamentaria.



III

Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 27/2005, solicitando Acuerdo para efectuar la designación del Dr. Gustavo Miranda Folch, en el cargo de Juez de Cámara N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, expediente N° 60-HCS-05.

Sr. Presidente (Mirábile).- A conocimiento – A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria.

IV

Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 13/2006, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: “Ley de Hipódromos y Canódromos”, expediente N° 1-HCS-06.

Sr. Presidente (Mirábile).- A conocimiento – A la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes.

V

Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 14/2006, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: “Derogación de la Ley N° VII-0199-2004, por la que se aceptó en todas sus partes la Carta Constitutiva del Consejo Federal de Inversiones”, expediente N° 2-HCS-06.

Sr. Presidente (Mirábile).- A conocimiento – A la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

VI

Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 16/2006, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: “Instruir al Poder Ejecutivo de la Provincia, a efectos de denunciar la participación de la Provincia de San Luis en el Consejo Vial Federal, creado por Decreto-Ley N° 505/58 y su Decreto Reglamentario N° 6937/58”, expediente N° 3-HCS-06.

Sr. Presidente (Mirábile).- A conocimiento – A la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

VII

Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 12/2006, adjuntando Decreto N° 7080-MCT-2005, por el cual prorrogan el Plan de Inclusión Social “Trabajo por San Luis”, por el término de un año, expediente N° 157-ME-2006.

Sr. Presidente (Mirábile).- A conocimiento – A la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social.

VIII



Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 60/2006 del Ministerio del Progreso, adjuntando Decreto N° 150-MP-2006 por el cual se otorga la facultad de instruir sumarios respecto de los agentes docentes al Sub-Programa Gestión Legal – Administración de Sumarios, inter se constituya la Junta de Disciplina, expediente N° 156-ME-HCS-06.

Sr. Presidente (Mirábile).- A conocimiento – A la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica.

IX

Sr. Secretario (Vergés).- COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS: nota N° 2/2006, adjuntando copia auténtica de Resolución de Presidencia N° 6/2006, convocando a Sesiones Extraordinarias para el día 8 de Marzo de 2006, a las 10:00 hs.

Sr. Presidente (Mirábile).- A conocimiento – Al Archivo.

X

Sr. Secretario (Vergés).- ASUNTOS O PETICIONES PARTICULARES: nota del Colegio de Magistrados y Funcionarios Judiciales, adjuntando copia del Comunicado emitido por dicho Colegio, referido a la propuesta de candidatos a cubrir cargos vacantes en el Juzgado de Familia y Menores N° 1 y Juzgado de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial, expediente N° 1097-ME-2005, (Glosar a expediente N° 59-HCS-05).

Sr. Presidente (Mirábile).- A conocimiento – A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria.

3

MOCION

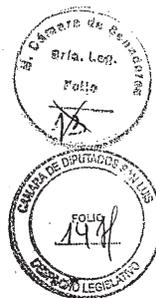
Sra. Salino.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Mirábile).- Tiene la palabra la señora senadora por el Departamento La Capital.

Sra. Salino.- Señor presidente, señores senadores: es para solicitar atento a lo que establece el Artículo 93 del Reglamento Interno, autorización a los señores senadores para rendir un homenaje en el Día Internacional de la Mujer.



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis



DESPACHO N° 6-HCS-06.-

HONORABLE CAMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes, ha considerado el Expte. N° 1-HCS-2006, Proyecto de Ley, caratulado: "Ley de Hipódromos y Canódromos".-

Por las razones que dará su Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad, que contempla la aprobación del Proyecto, sin modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

**EL SENADO Y LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y :**

ARTICULO 1°.- Objeto: Queda prohibida la realización de carreras de caballos y canes, cualquiera sea su raza, con excepción de las que se realicen en aquellos Hipódromos, Canódromos o lugares similares habilitados por la Autoridad Competente y conforme a la reglamentación que se dicte al efecto.

ARTICULO 2°.- Son Hipódromos o Canódromos Oficiales aquéllos autorizados por la Autoridad Competente de acuerdo al procedimiento legal que corresponda.

ARTICULO 3°.- Autoridad de Aplicación: A los efectos previstos en la presente Ley, será Autoridad Competente la Caja Social de la Provincia de San Luis, o quien detente la titularidad del Organismo que lo pudiere reemplazar.

ARTICULO 4°.- A fin de poder llevar a cabo los actos tendientes a la prosecución de sus fines, la Autoridad de Aplicación podrá:

- a) Dictar las normas que regulen la actividad en el ámbito Provincial, de aplicación obligatoria en todos los Hipódromos, Canódromos o lugares similares habilitados, como también verificar su cumplimiento.
- b) Determinar los recaudos mínimos que deberán cumplimentar los Hipódromos, Canódromos o lugares similares para ser habilitados como tales.
- c) Proponer al Poder Ejecutivo la creación y oficialización de nuevos Hipódromos, Canódromos o lugares similares.
- d) Aprobar, modificar, coordinar y unificar los reglamentos de carreras, que deberán ser puestos en práctica por los establecimientos mencionados en el Artículo 1° y 2° de la presente Ley.
- e) Establecer la cantidad de carreras mínimas a disputar en cada establecimiento.
- f) Verificar que la Normativa Provincial sea concordante y complementaria a la legislación vigente a nivel nacional.
- g) Cumplir y exigir el cumplimiento de las normas legales que rigen la actividad, como así también de las reglamentaciones y resoluciones adoptadas, estableciendo para ello un régimen de fiscalización y control de establecimientos.



Poder Legislativo

H. Senado de la Provincia de San Luis

- h) Coordinar con las entidades correspondientes las exigencias a cumplir en materia de sanidad animal.
- i) Determinar y autorizar el porcentaje que las entidades administradoras de dichos establecimientos obtendrán como recurso o comisión.
- j) Determinar el porcentaje de las apuestas que será destinado al pago de premios.
- k) Autorizar modalidades y sistemas de apuestas, fijándose condiciones uniformes de ventas, comisiones y recompensas que contribuyan a eliminar el juego clandestino.
- l) Autorizar la creación y realización de juegos masivos cuya resolución comprenda una o más carreras.
- m) Regular lo concerniente a la habilitación e instalación de Agencias de Apuestas, las que serán administradas por los propios Hipódromos, Canódromos o lugares similares.
- n) Promover y desarrollar proyectos y planes que tengan como fin mejorar técnica y funcionalmente los Hipódromos, Canódromos o lugares similares, como así también incentiven el desarrollo de las Agencias de Apuestas.
- o) Declarar la caducidad de las habilitaciones o concesiones otorgadas, cuando fuere pertinente.
- p) Celebrar convenios, contratos y todo acto relacionado con la actividad objeto de la presente Ley.

La enumeración efectuada en el presente Artículo es meramente enunciativa y no taxativa, pudiendo la Autoridad de Aplicación ejercer toda otra actividad que sea conducente a sus fines.

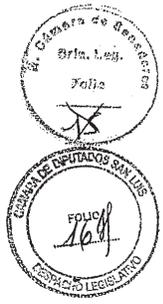
ARTICULO 5°.- La Autoridad de Aplicación podrá explotar por sí o por medio de terceros los establecimientos mencionados en el Artículo 1° y 2° de la presente Ley.

ARTICULO 6°.- Para el otorgamiento de las habilitaciones a terceros, la Autoridad de Aplicación podrá conceder las mismas por cualquiera de las modalidades previstas en la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis y su Decreto Reglamentario, según la envergadura del proyecto y análisis de conveniencia de cada caso.

ARTICULO 7°.- Las Entidades Administradoras de los Hipódromos, Canódromos o lugares similares que a la fecha de promulgación de la presente Ley, se encuentren debidamente facultadas por disposiciones o concesiones legales anteriores, mantendrán las autorizaciones vigentes para continuar sus actividades por el término de la concesión ya acordada, previa adecuación a los requisitos normativos exigidos en la presente y en la reglamentación que se dicte al efecto.

ARTICULO 8°.- La Autoridad de Aplicación percibirá un canon por explotación en contraprestación a la habilitación o concesión otorgada, y si correspondiere, un canon por uso y goce e las instalaciones.

ARTICULO 9°.- Las infracciones a la presente Ley o su reglamentación, así como la falta de operatividad o baja rentabilidad debidamente fundadas y



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

comprobadas, podrán ser sancionadas con hasta la caducidad de la autorización o concesión, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido por la Ley N° V-0145-2004 de Represión de Juegos de Azar.

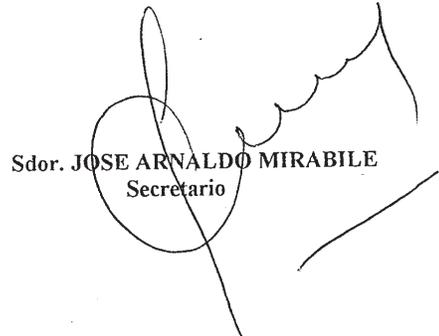
ARTICULO 10°.- Sin perjuicio de la operatividad propia contenida en la normativa de la presente Ley, el Poder Ejecutivo Provincial dictará la reglamentación que estime necesaria a fin de lograr un acabado cumplimiento de los objetivos que motivan su dictado.

ARTICULO 11°.- Derógase toda disposición legal que se oponga, contradiga o resulte incompatible con las prescripciones de la presente Ley.-

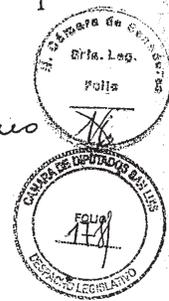
ARTICULO 12°.- De forma.-

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a dieciocho días del mes de Abril del año dos mil seis.-

COMISION DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCCIÓN, TURISMO Y DEPORTES:


Sdor. PABLO ALFREDO BRONZI
Vice-Presidente
Sdor. GUILLERMO DANIEL ALANIZ
Presidente
Sdor. JOSE ARNALDO MIRABILE
Secretario

Presides Sra. Blanca R. Peruya
Sres. Srios - Esc. Vergés - Sr. Salicio
Iza - Sr. Sdr. Pablo A. Bronzè



SUMARIO

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
XIX PERIODO ORDINARIO BICAMERAL

3º Reunión- 3º Sesión Ordinaria - Miércoles 19 de Abril del Año 2.006.-

ASUNTOS ENTRADOS

I - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota N° 707/2006 del Ministerio de la Cultura del Trabajo, adjuntando copia de Decreto N° 899-MCT-2006, por el cual Homologa el Convenio de Programa de Atención al Paciente Miasténico, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Luis.- (Expte. N° 317-ME-2006)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Nota del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Mercedes, adjuntando copia de Declaración N° 342/2006, por la cual manifiestan rechazo a la suspensión de las exportaciones de carnes por 180 días, dispuesta por el Gobierno Nacional.- (Expte. N° 333-ME-2006)

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

- 2.- Nota del Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, solicitando se declare de Interés Legislativo el "Congreso de Derecho de Familia y Menores", a realizarse del 17 al 20 de Mayo del corriente año, en la sede de la Universidad Católica de Cuyo.- (Expte. N° 418-ME-2006)

A CONOCIMIENTO - A LAS COMISIONES DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA Y DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA.-

III - PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:

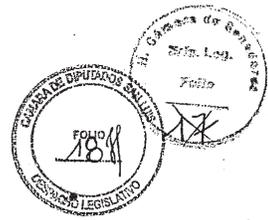
- 1.- Nota de la Asociación Civil "Unidos contra la Violencia", de la localidad de Santa Rosa del Conlara, adjuntando documentación y petitorio emanado de las Jornadas Provinciales de la "Semana de Lucha por la No Violencia", realizadas del 21 al 25 de Noviembre de 2005.- (Expte. N° 372-ME-2006)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA.-

- 2.- Comunicaciones del Presidente de la Fundación Inti Cuyum:

- Nota solicitando se declare de Interés Legislativo el I Simposio Internacional de Turismo y Paleontología "Dinosaurios: Patrimonio Turístico de Argentina al Mundo", a realizarse los

San Luis



días 27 y 28 de Abril de 2006, en el Salón Blanco de Casa de Gobierno, Ciudad de San Luis.- (Expte. N° 247-ME-2006)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCCIÓN, TURISMO Y DEPORTES.-

- Nota solicitando se declare de Interés Legislativo, a la II Travesía Nacional al Corredor Eco-Turístico de los Dinosaurios del Centro Oeste Argentino y Taller de Interpretación , a realizarse del 28 de Abril al 1° de Mayo de 2006, en los Parques Sierra de las Quijadas, Ischigualasto y Talampaya.- (Expte. N° 248-ME-2006)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCCIÓN, TURISMO Y DEPORTES.-

IV – DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1- De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social, en el Expte. N° 14-HCS-2006, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Modifica el Artículo 4° de la Ley N° V-0121-2004 (5610 *R), referida a la Creación del Sub Programa Derechos del Trabajador".- **DESPACHO N° 5-HCS-06 – AL ORDEN DEL DIA.-**
- 2- De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes, en el Expte. N° 1-HCS-2006, Proyecto de Ley caratulado: "Ley de Hipódromos y Canódromos".- **DESPACHO N° 6-HCS-06 – AL ORDEN DEL DIA.-**

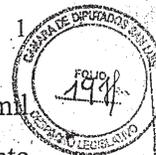
V - LICENCIAS:

Aus. e/aviso: Sdora. Iboreyna de Freixes. -

SEP
Secretaría Legislativa
SAV/aec --19-04-06.-

*1) Sdora. Bronzi solicita trat. S/T Despacho N° 5-HCS/06 (Expte. N° 14-HCS/06) Proj. de Ley en revisión: modifica el artículo 4º de la Ley N° V-0121-2004 (5610 *R) = "Creación del Sub-Programa Derechos del Trabajador". -
afuob. xluen
SANCIÓN Leg. N° V-0499-2006*

En la Ciudad de San Luis a diecinueve días del mes de Abril del año dos mil seis, siendo la hora doce con quince minutos y ocupando sus bancas en el Recinto los señores senadores, dice la



1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señores senadores: con la presencia de ocho señores senadores y la ausencia de la señora senadora Viviana Moreyra de Freixes con aviso y habiendo quórum suficiente de acuerdo a las previsiones del Artículo 23 del Reglamento Interno, declaro abierta la presente sesión ordinaria e invito al señor senador Pablo Bronzi a que proceda a izar la bandera nacional.-

- Así se hace -

2

ASUNTÓS ENTRADOS

Sra. Presidenta (Pereyra).- Por Secretaría se dará lectura a los asuntos entrados para la presente sesión.

I

Sr. Secretario (Vergés).- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO: nota N° 707/2006 del Ministerio de la Cultura del Trabajo, adjuntando copia de Decreto N° 899-MCT-2006, por el cual Homologa el Convenio de Programa de Atención al Paciente Miasténico, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Luis, Expediente N° 317-ME-2006.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria.

II

Sr. Secretario (Vergés).- COMUNICACIONES OFICIALES: nota del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Mercedes, adjuntando copia de Declaración N° 342/2006, por la cual manifiestan rechazo a la suspensión de las

exhibiciones de carnes por 180 días, dispuesta por el Gobierno Nacional, expediente N° 333-ME-2006.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento – Al Archivo.



III

Sr. Secretario (Vergés).- Nota del Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, solicitando se declare de Interés Legislativo el “Congreso de Derecho de Familia y Menores”, a realizarse del 17 al 20 de Mayo del corriente año, en la sede de la Universidad Católica de Cuyo, expediente N° 418-ME-2006.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento – A las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Derechos Humanos y Familia.

IV

Sr. Secretario (Vergés).-PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES: nota de la Asociación Civil “Unidos contra la Violencia”, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, adjuntando documentación y petitorio emanado de las Jornadas Provinciales de la “Semana de Lucha por la No Violencia”, realizadas del 21 al 25 de Noviembre de 2005, expediente N° 372-ME-2006.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento – A la Comisión de Derechos Humanos y Familia.

V

Sr. Secretario (Vergés).- Comunicaciones del Presidente de la Fundación Inti Cuyum:

Nota solicitando se declare de Interés Legislativo el I Simposio Internacional de Turismo y Paleontología “Dinosaurios: Patrimonio Turístico de Argentina al Mundo”, a realizarse los días 27 y 28 de Abril de 2006, en el Salón Blanco de Casa de Gobierno, Ciudad de San Luis, expediente N° 247-ME-2006.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento – A la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes.

VI

Sr. Secretario (Vergés).- Nota solicitando se declare de Interés Legislativo, a la II Travesía Nacional al Corredor Eco-Turístico de los Dinosaurios del Centro Oeste Argentino y Taller de Interpelación, a realizarse del 28 de Abril al 1° de Mayo de 2006, en los Parques Sierra de las Quijadas, Ischigualasto y Talampaya, expediente N° 248-ME-2006.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento – A la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes.

VII

Sr. Secretario (Vergés).- DESPACHO DE COMISIONES:

De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social, en el Expediente N° 14-HCS-2006, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: “Modifica el Artículo 4° de la Ley N° V-0121-2004 (5610*R), referida a la Creación del Sub Programa Derechos del Trabajador”.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Despacho N° 5-HCS-06 – Al Orden del Día.

VIII

Sr. Secretario (Vergés).- De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes, en el expediente N° 1-HCS-2006, Proyecto de Ley caratulado: “Ley de Hipódromos y Canódromos”.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Despacho N° 6-HCS-06 – Al Orden del Día.

3

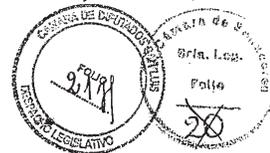
MOCION

Sr. Bronzi.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Chacabuco.

Sr. Bronzi.- Señora presidenta, señores senadores: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del Proyecto de Ley que figura en el punto 1 del sumario del día de la fecha, por lo cual se sustituye el Artículo 4° de la Ley de Creación del Sub Programa Derechos del Trabajador, Ley V-0121-2004 (Ley 5610*R), como este proyecto ya cuenta con media sanción de la Cámara de Diputados y con despacho favorable de la comisión competente de este Senado y dado que la reforma propuesta a la ley vigente tiende a mejorar el servicio que presta en realidad el sub programa mencionado solicito a los señores senadores que aprueben su tratamiento en la sesión del día de la fecha.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el tratamiento sobre tablas de este despacho de comisión solicitado por el senador Bronzi, los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.





Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
XIX PERIODO ORDINARIO BICAMERAL
4º Reunión- 4º Sesión Ordinaria – Miércoles 26 de Abril del Año 2.006.-
ORDEN DEL DIA:

DESPACHO N° 6-HCS-06.-

HONORABLE CAMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes, ha considerado el Expte. N° 1-HCS-2006, Proyecto de Ley, caratulado: "Ley de Hipódromos y Canódromos".-

Por las razones que dará su Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad, que contempla la aprobación del Proyecto, sin modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

**EL SENADO Y LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y :**

ARTICULO 1º.- Objeto: Queda prohibida la realización de carreras de caballos y canes, cualquiera sea su raza, con excepción de las que se realicen en aquellos Hipódromos, Canódromos o lugares similares habilitados por la Autoridad Competente y conforme a la reglamentación que se dicte al efecto.

ARTICULO 2º.- Son Hipódromos o Canódromos Oficiales aquéllos autorizados por la Autoridad Competente de acuerdo al procedimiento legal que corresponda.

ARTICULO 3º.- Autoridad de Aplicación: A los efectos previstos en la presente Ley, será Autoridad Competente la Caja Social de la Provincia de San Luis, o quien detente la titularidad del Organismo que lo pudiere reemplazar.

ARTICULO 4º.- A fin de poder llevar a cabo los actos tendientes a la prosecución de sus fines, la Autoridad de Aplicación podrá:

- a) Dictar las normas que regulen la actividad en el ámbito Provincial, de aplicación obligatoria en todos los Hipódromos, Canódromos o lugares similares habilitados, como también verificar su cumplimiento.
- b) Determinar los recaudos mínimos que deberán cumplimentar los Hipódromos, Canódromos o lugares similares para ser habilitados como tales.
- c) Proponer al Poder Ejecutivo la creación y oficialización de nuevos Hipódromos, Canódromos o lugares similares.
- d) Aprobar, modificar, coordinar y unificar los reglamentos de carreras, que deberán ser puestos en práctica por los establecimientos mencionados en el Artículo 1º y 2º de la presente Ley.
- e) Establecer la cantidad de carreras mínimas a disputar en cada establecimiento.

ACTIVO
RECURSIVO



Poder Legislativo

H. Senado de la Provincia de San Luis

- f) Verificar que la Normativa Provincial sea concordante y complementaria a la legislación vigente a nivel nacional.
- g) Cumplir y exigir el cumplimiento de las normas legales que rigen la actividad, como así también de las reglamentaciones y resoluciones adoptadas, estableciendo para ello un régimen de fiscalización y control de establecimientos.
- h) Coordinar con las entidades correspondientes las exigencias a cumplir en materia de sanidad animal.
- i) Determinar y autorizar el porcentaje que las entidades administradoras de dichos establecimientos obtendrán como recurso o comisión.
- j) Determinar el porcentaje de las apuestas que será destinado al pago de premios.
- k) Autorizar modalidades y sistemas de apuestas, fijándose condiciones uniformes de ventas, comisiones y recompensas que contribuyan a eliminar el juego clandestino.
- l) Autorizar la creación y realización de juegos masivos cuya resolución comprenda una o más carreras.
- m) Regular lo concerniente a la habilitación e instalación de Agencias de Apuestas, las que serán administradas por los propios Hipódromos, Canódromos o lugares similares.
- n) Promover y desarrollar proyectos y planes que tengan como fin mejorar técnica y funcionalmente los Hipódromos, Canódromos o lugares similares, como así también incentiven el desarrollo de las Agencias de Apuestas.
- o) Declarar la caducidad de las habilitaciones o concesiones otorgadas, cuando fuere pertinente.
- p) Celebrar convenios, contratos y todo acto relacionado con la actividad objeto de la presente Ley.

La enumeración efectuada en el presente Artículo es meramente enunciativa y no taxativa, pudiendo la Autoridad de Aplicación ejercer toda otra actividad que sea conducente a sus fines.

ARTICULO 5°.- La Autoridad de Aplicación podrá explotar por sí o por medio de terceros los establecimientos mencionados en el Artículo 1° y 2° de la presente Ley.

ARTICULO 6°.- Para el otorgamiento de las habilitaciones a terceros, la Autoridad de Aplicación podrá conceder las mismas por cualquiera de las modalidades previstas en la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis y su Decreto Reglamentario, según la envergadura del proyecto y análisis de conveniencia de cada caso.

ARTICULO 7°.- Las Entidades Administradoras de los Hipódromos, Canódromos o lugares similares que a la fecha de promulgación de la presente Ley, se encuentren debidamente facultadas por disposiciones o concesiones legales anteriores, mantendrán las autorizaciones vigentes para continuar sus actividades por el término de la concesión ya acordada, previa adecuación a los requisitos normativos exigidos en la presente y en la reglamentación que se dicte al efecto.



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

ARTICULO 8°.- La Autoridad de Aplicación percibirá un canon por explotación en contraprestación a la habilitación o concesión otorgada, y si correspondiere, un canon por uso y goce e las instalaciones.

ARTICULO 9°.- Las infracciones a la presente Ley o su reglamentación, así como la falta de operatividad o baja rentabilidad debidamente fundadas y comprobadas, podrán ser sancionadas con hasta la caducidad de la autorización o concesión, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido por la Ley N° V-0145-2004 de Represión de Juegos de Azar.

ARTICULO 10°.- Sin perjuicio de la operatividad propia contenida en la normativa de la presente Ley, el Poder Ejecutivo Provincial dictará la reglamentación que estime necesaria a fin de lograr un acabado cumplimiento de los objetivos que motivan su dictado.

ARTICULO 11°.- Derógase toda disposición legal que se oponga, contradiga o resulte incompatible con las prescripciones de la presente Ley.-

ARTICULO 12°.- De forma.-

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a dieciocho días del mes de Abril del año dos mil seis.-

COMISION DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCCIÓN, TURISMO Y DEPORTES:

Presidente: Sdor. GUILLERMO DANIEL ALANIZ
Vice-Presidente: Sdor. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario: Sdor. JOSE ARNALDO MIRABILE

LEGISLATIVO
SENADORES

Presidente = Sra. Blanca R. Pezoya
Sres. Srios = Esc. Jueces = Sr. Selino
Iza = Sr. Sdor. Ramón A. Leges

1
CÁMARA DE SENADORES
Br. Leg.
Folio
24
CÁMARA DE SENADORES SAN LUIS
FOLIO
251
PERIODO LEGISLATIVO

SUMARIO

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
XIX PERIODO ORDINARIO BICAMERAL
4º Reunión- 4º Sesión Ordinaria - Miércoles 26 de Abril del Año 2006.-

ASUNTOS ENTRADOS

I - ORDEN DEL DIA:

1.- Despacho N° 6-HCS-06: Proyecto de Ley caratulado: "Ley de Hipódromo y Canódromos". - (Expte. N° 1-HCS-06)

II - LICENCIAS:

Aus. e / aniso = Sdor. Herrera

26
Secretaría Legislativa
SAV/aeo -- 26-04-06.-

1) Sdora Selino solicita Trat
s/T Proj. Resolución con respecto
a Expte 418 ME/06 que se
encuentra en las Comisiones
Correspondientes: Declara de Interés
Legislativo el Congreso de Derecho de
Familia y Menores, a realizarse
desde el 17 al 20 de Mayo / 2006. -
Aprls. x Juan

Resolución N° 16-HCS/06

2) Sdor. Amelile solicita Trat.
s/T Proj. Resolución presentada
en Reunión: "Declara de Interés

En la Ciudad de San Luis a veintiséis días del mes de Abril de dos mil seis, siendo la hora trece con veintiséis minutos y ocupando sus bancas en el Recinto los señores senadores dice la,

1



1

INICIO DE LA SESION

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señores senadores: declaro abierta la sesión del día de la fecha contando con la presencia de ocho señores senadores y la ausencia con aviso del señor senador Daniel Herrera, de acuerdo al Reglamento Interno, pasamos a tratar los temas del día.

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sra. Presidenta (Pereyra).- Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados para la presente sesión.

I

Sr. Secretario (Vergés).- ORDEN DEL DIA: Despacho N° 6-HCS-06: Proyecto de Ley caratulado: "Ley de Hipódromo y Canódromos", expediente N° 1-HCS-06.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Pasa a la Comisión pertinente.

3

MOCION

Sr. Miráble.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento San Martín.

Sr. Miráble.- Señora Presidenta: es para pedir que el Despacho N° 6 incluido en el Orden del Día pase para la próxima sesión.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Está a consideración de los señores senadores, los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

LATINO AMERICANO

Presidente: Sra. Blanca R. Pereyra.
Srio: Selino.
IZA = Sdor. Menendez



SUMARIO

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
XIX PERIODO ORDINARIO BICAMERAL

5º Reunión- 5º Sesión Ordinaria - Miércoles 10 de Mayo del Año 2.006.-

ASUNTOS ENTRADOS

I - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota Nº 265/2006 del Jefe del Sub Programa Defensa del Consumidor y Comercio Interior, comunicando que en relación a la Resolución Nº 13-HCS-06 referida a reclamos de telefonía celular, este Programa tendrá una Reunión con COFEDEC, para tratar la problemática referida.- (Expte. Nº 478-ME-2006)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE COMERCIO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-

✓
selección
lectura

II - COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota Nº 47/2006, adjuntando Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Deroga la Ley Nº VII-0170-2004 (5757 *R) referida al Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento y propicia la sanción de un nuevo Régimen de Beneficios Fiscales a Industrias".- (Expte. Nº 17-HCS-06)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCCION, TURISMO Y DEPORTES.-
- 2.- Nota Nº 48/2006, adjuntando copia auténtica de Resolución Nº 6/2006, por la que establece el izamiento de la Bandera del Plan de Inclusión Social conjuntamente con la Bandera Argentina y la Bandera de la Provincia de San Luis, en el frente del Palacio Legislativo.-
A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES SENADORES.-
- 3.- Nota Nº 62/2006, adjuntando copia auténtica de Declaración Nº 4/2006, por la que declaran de Interés Legislativo el 1º Simposio Internacional de Turismo y Paleontología "Dinosaurios: Patrimonio Turístico de Argentina al Mundo", llevado a cabo el 27 y 28 de Abril ppdo.-
A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-
- 4.- Nota Nº 66/2006, adjuntando copia auténtica de Declaración Nº 6/2006, por la que declaran de Interés Legislativo la II Travesía Nacional al Corredor Eco-Turístico de los Dinosaurios del Centro Oeste Argentino, llevado a cabo los días 28, 29, 30 de Abril y 1º de Mayo de 2006.-
A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

✓

✓

✓

✓



III – COMUNICACIONES OFICIALES:

1.- Notas recibidas de Defensoría del Pueblo:

- ❖ Nota N° 598/2006, solicitando se fije día para informar sobre las gestiones realizadas por esa Defensoría, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 20 de la Ley N° VI-0167-2004 (5780*).- (Expte. N° 466-ME-2006)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES SENADORES.- ✓

- ❖ Nota N° 617/2006, comunicando Resolución N° 25/2006, por la que solicita a la Comisión Reguladora Provincial de Energía Eléctrica informe si se ha convocado a Audiencia Pública (Artículo 17, Inciso J, Ley N° VIII-0276-2004 (5519 *R), Ley Nacional N° 24065, Artículo 56 y Decreto N° 1172/03) para el incremento tarifario de Edesal S.A., dispuesto por Resolución N° 3/2006.- (Expte. N° 497-ME-2006)

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.- ✓

- ❖ Nota N° 636/2006, comunicando Resolución N° 26/2006 por la que adhieren a los 40 años de vida de El Diario de la República.- (Expte. N° 508-ME-2006)

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.- ✓

- 2.- Mensaje N° 263/2006, de la H. Legislatura de la Provincia de Chubut, haciendo conocer Declaración N° 18/2006, por la que se adhiere al reclamo del Pueblo Entrerriano por la no contaminación del río Uruguay, fronterizo con la Argentina, en resguardo del medio ambiente.- (Expte. N° 515-ME-2006)

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.- ✓

- 3.- Nota de los Señores Senadores Nacionales, Dr. Adolfo Rodríguez Saa y Dra. Liliana Negre de Alonso, invitando a la presentación de la obra "Triología en Pringles", del Dr. Alberto José Rodríguez Saa, en conmemoración del 211° Aniversario del Nacimiento del Cnel. Juan Pascual Pringles, a realizarse el 16 de Mayo en el Salón Azul del H. Senado de la Nación.- (Expte. N° 509-ME-2006)

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.- ✓

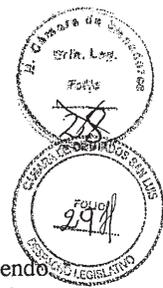
IV – PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:

- 1.- Nota del Consejo Provincial de los Adultos Mayores Sanluisenses, solicitando Audiencia para abordar temas referidos a la problemática de la Tercera Edad.- (Expte. N° 427-ME-2006)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- ✓

- 2.- Nota de la CPN Ivana Spedaletti, solicitando entrevista para realizar una encuesta referida a la problemática de las drogas en la Provincia, a realizar con las Comisiones que trabajan con UISP (Uso Indebido de Sustancias Psicoactivas), a solicitud de SEDRONAR (Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico).- (Expte. N° 433-ME-06)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-



3.- Nota del Foro de la Cadena Agroindustrial Argentina, haciendo conocer documentos elaborados en la 2ª Jornada de la Cadena Agroindustrial, realizada en Rosario el 22 de noviembre de 2005, referidos a: "Sistema de Sanidad y Seguridad Agroindustrial" y "Buenas Prácticas Agrícolas: El Primer Eslabón".- (Expte. N° 485-ME-06)

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.- ✓

4.- Nota de la Asociación de Docentes Jubilados Sanluiseños (ADOJUS), solicitando Audiencia a fin de considerar la situación socio-económica de los jubilados transferidos y jubilados en general.- (Expte. N° 523-ME-2006)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- ✓

5.- Nota del Dr. Luis A. Escudero Gauna, adjuntando Ante Proyecto de Ley referido a: "Modificación a la Ley de Cupo Femenino".- (Expte. N° 531-ME-2006)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE LEGISLACION GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.- ✓

VI - COMUNICACIONES DE PRESIDENCIA:

1.- Nota del Sr. Presidente Provisional de esta H. Cámara, informando que se ha citado al Sr. Defensor del Pueblo Adjunto, para la sesión del día de la fecha, a fin de dar cumplimiento a la nota N° 598-DdP-06, a efectos de cumplimentar lo dispuesto por la Ley N° VI-0167-2004 (5780 *R).-

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES SENADORES.- ✓

VI - ORDEN DEL DIA:

Diferida de la Sesión Anterior:

1.- Despacho N° 6-HCS-06: Proyecto de Ley caratulado: "Ley de Hipódromo y Canódromos".- (Expte. N° 1-HCS-06)

VII - LICENCIAS:

*Aes. el mes - Sdor. Alvarez
Sdor. Mourya.*

[Signature]
Secretaría Legislativa
SAV/aeo -- 10-05-06.-

Proyecto presentado su Resulto
1) Sdor. Alvarez. Solicita s teblo tratamiento de Resolución "diclora intas leg. el encuentro Interprovincia de Fortines - - -"

RESOLUCION N° 18-HCS-06

INICIADOS
LATIVO



En la ciudad de San Luis a los diez días del mes de mayo del año dos mil seis, siendo las once horas con veinticuatro minutos y ocupando sus bancas en el recinto los señores senadores, dice la

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señores senadores: con la presencia de siete señores senadores y la ausencia con aviso de la señora senadora Viviana Beatríz Moreyra de Freixes y del señor senador Guillermo Daniel Alaníz, existiendo quórum legal declaro iniciada la presente sesión, de acuerdo a las previsiones del Artículo 23° del Reglamento Interno. Invito al señor senador Víctor Hugo Menéndez para que proceda a izar la bandera nacional.

- Así se hace -

Sra. Presidenta (Pereyra).- Informo a la Secretaría que se ha hecho presente el señor senador Bronzi.

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señores senadores: por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados para la presente Sesión Ordinaria.

I

Sr. Secretario (Salino).- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO: nota N° 265/2006 del Jefe del Sub Programa Defensa del Consumidor y Comercio Interior, comunicando que en relación a la Resolución N° 13-HCS-06, referida a reclamos de telefonía celular, este Programa tendrá una Reunión con COFEDEC, para tratar la problemática referida; Expediente N° 478-ME-2006.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Antes de pasar a Comisión le voy a pedir al Señor Secretario se de lectura a la misma.

Sr. Secretario (Salino).-
Presidenta Honorable
Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Sr. Blanca Renée Pereyra
S D.



RICARDO ARTURO SARMIENTO, Jefe del Sub Programa Defensa del Consumidor y Comercio INTERIOR, tiene el agrado de dirigirse a usted para comunicarle que hemos tomado conocimiento de la Resolución N° 13-HCS-06, por lo cual hacemos propicia esta nota para felicitarlos y apoyarlos en estas decisiones tan importantes para todos los Argentinos.

Poniendo mi énfasis en este tema le comunico que en la próxima reunión de COFEDEC a llevarse a cabo en Buenos Aires, el día 2 de Mayo del corriente año, a las 10:00 hs. en la Dirección de Defensa del Consumidor dependiente de la Secretaría de Coordinación Técnica. Allí, nos reuniremos con los representantes de las entidades de Telefonía Móvil, trataremos de tener un mejor "diálogo" y quizás, de ahí en más, una pronta solución a todos los problemas que se suscitan ante estas entidades.

Hago propicio este medio para quedar a su entera disposición y la saludo atentamente.

Ricardo Arturo Sarmiento

Jefe de Sub Programa Defensa del Consumidor y Comercio Interior

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - A la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes.

II

Sr. Secretario (Salino).- COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS: nota N° 47/2006, adjuntando Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Deroga la Ley N° VII-0170-2004 (5757 *R) referida al Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento y propicia la sanción de un nuevo Régimen de Beneficios Fiscales a Industria; Expediente N° 17-HCS-06.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - A la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes.

III

Sr. Secretario (Salino).- Nota N° 48/2006, adjuntando copia auténtica de Resolución N° 6/2006. por la que establece el izamiento de la Bandera del Plan de Inclusión Social conjuntamente con la Bandera Argentina y la Bandera de la Provincia de San Luis, en el frente del Palacio Legislativo.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento de los señores senadores.

IV

Sr. Secretario (Salino).- Nota N° 62/2006, adjuntando copia auténtica de Declaración N° 4/2006, por la que declaran de Interés Legislativo el 1er. Simposio Internacional de Turismo y Paleontología "Dinosaurios: Patrimonio Turístico de Argentina al Mundo", llevado a cabo el 27 y 28 de abril ppdo.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - Al Archivo.

V

Sr. Secretario (Salino).- Nota N° 66/2006, adjuntando copia auténtica de Declaración N° 6/2006, por la que declaran de Interés Legislativo la II Travesía Nacional al Corredor Eco-Turístico de los Dinosaurios del Centro Oeste Argentino, llevado a cabo los días 28, 29, 30 de abril y 1° de Mayo de 2006.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - Al Archivo.

VI

Sr. Secretario (Salino).- COMUNICACIONES OFICIALES:

Notas recibidas de Defensoría del Pueblo:

Nota N° 598/2006, solicitando se fije día para informar sobre las gestiones realizadas por esta Defensoría de acuerdo a lo establecido por el Artículo 20 de la Ley N° VI-0167-2004 (5780*); Expediente N° 466-ME-2006).

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento de los señores senadores.

VII

Sr. Secretario (Salino).- Nota N° 617/2006, comunicando Resolución N° 25/2006, por la que solicita a la Comisión Reguladora Provincial de Energía Eléctrica informe si se ha convocado a Audiencia Pública (Artículo 17, Inciso J, Ley N° VIII-0276-2004 (5519 *R), Ley Nacional N° 24065, Artículo 56 y Decreto N° 1172/03) para el incremento tarifario de Edesal S.A., dispuesto por Resolución N° 3/2006; Expediente N° 497-ME-2006).

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - Al Archivo.

VIII

Sr. Secretario (Salino).- Nota N° 636/2006, comunicando Resolución N° 26/2006 por la que adhieren a los 40 años de vida de El Diario de la República; Expediente N° 508-ME-2006.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - Al Archivo.

IX

Sr. Secretario (Salino).- Mensaje N° 263/2006, de la H. Legislatura de la Provincia de Chubut, haciendo conocer Declaración N° 18/2006, por la que se adhiere al reclamo del Pueblo Entrerriano por la no contaminación del Río Uruguay, fronterizo con la Argentina, en resguardo del medio ambiente; Expediente N° 515-ME-2006.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - Al Archivo.



X

Sr. Secretario (Salino).- Nota de los Señores Senadores Nacionales, Dr. Adolfo Rodríguez Saa y Dra. Liliana Negre de Alonso, invitando a la presentación de la obra "Triología en Pringles", del Dr. Alberto Rodríguez Saa, en conmemoración del 211° Aniversario del Nacimiento del Cnel. Juan Pascual Pringles, a realizarse el 16 de mayo en el Salón Azul del H. Senado de la Nación; Expediente N° 509-ME-2006.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - Al Archivo.

XI

Sr. Secretario (Salino).- PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES: Nota del Consejo Provincial de los Adultos Mayores Sanluiseños, solicitando Audiencia para abordar temas referidos a la problemática de la Tercera Edad; Expediente N° 427-ME-2006.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - A la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social.

XII

Sr. Secretario (Salino).- Nota de la CPN Ivana Spedaletti, solicitando entrevista para realizar una encuesta referida a la problemática de las drogas en la Provincia, a realizar con las Comisiones que trabajan con UISP (Uso Indebido de Sustancias Psicoactivas), a solicitud de SEDRONAR (Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico; Expediente N° 433-ME-06.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - A la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social.

XIII

Sr. Secretario (Salino).- Nota del Foro de la Cadena Agroindustrial Argentina, haciendo conocer documentos elaborados en la 2ª Jornada de la Cadena Agroindustrial, realizada en Rosario el 22 de noviembre de 2005, referidos a: "Sistema de Sanidad y Seguridad Agroindustrial" y "Buenas Prácticas Agrícolas: El Primer Eslabón"; Expediente N° 485-ME-06.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - Al Archivo.

XIV

Sr. Secretario (Salino).- Nota de la Asociación de Docentes Jubilados Sanluiseños (ADOJUS), solicitando Audiencia a fin de considerar la situación socio-económica de los jubilados transferidos y jubilados en general; Expediente N° 523-ME-06.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - A la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social.

LEGISLATIVO

COMISION DE DEPUTADOS
FOLIO 341
CAMARA DE SENADORES
Cria. Leg.
Fecha
88

XV

Sr. Secretario (Salino).- Nota del Dr. Luis A. Escudero Gauna, adjuntando Ante Proyecto de Ley, referido a: "Modificación a la Ley de Cupo Femenino"; Expediente N° 531-ME-2006.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - A la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

XVI

Sr. Secretario (Salino).- COMUNICACIONES DE PRESIDENCIA: nota del Señor Presidente Provisional de esta H. Cámara, informando que se ha citado al Sr. Defensor del Pueblo Adjunto, para la sesión del día de la fecha, a fin de dar cumplimiento a la nota N° 598-DdP-06, a efectos de cumplimentar lo dispuesto por la Ley N° VI-0167-2004 (5780 *R).

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento de los señores senadores.

XVII

Sr. Secretario (Salino).- ORDEN DEL DIA: Despacho N° 6-HCS--06: Proyecto de Ley caratulado: "Ley de Hipódromo y Canódromos"; Expediente N° 1-HCS-06.

3

MOCION

Sr. Alvarez.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.

Sr. Alvarez.- Señora presidenta, señores senadores: es para solicitar el apartamiento del Reglamento Interno y tratamiento sobre tablas en la sesión del día de la fecha, del Proyecto de Resolución por el cual se declara de Interés Legislativo el 1er. Encuentro Interprovincial de Fortines y Agrupaciones Gauchas del Centro del país, que comprende a las Provincias de Córdoba, La Rioja y San Luis, a realizarse el 13 y 14 de mayo y que se llevará a cabo en el Paraje llamado el Cadillo, entre las Provincias mencionadas. Es que propicio para que este Cuerpo pueda considerar este Proyecto de Resolución que presento tendiendo a declararlo de Interés Legislativo. Nada más, señora presidenta.

ELBA M. SOSA

10/05/06

11:34 horas.-

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el apartamiento del Reglamento. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

cuando y ni siquiera estaban aplicando sanciones. Usted podrá ver que ahora TAC está funcionando con varias líneas de colectivos que no son de ellos, entre ellos CATITA, Empresa VALLE, muchas empresas que no son de ellos ¿Porqué? Porque le están controlando el servicio y que sus colectivos no pueden salir entonces tienen que alquilar colectivos de otras empresas para poder cubrir y no perder la línea. Eso por un lado, es decir que hemos tenido resultados positivos a partir de la denuncia de la Defensoría y por el otro lado el informe que nos manda SIGEN que es la Sindicatura General nos dice de que se le había hecho un apercibimiento al ente de regulación que si fuese necesario provocara la caducidad del servicio de esa empresa si no la cumplía como corresponde, es decir creo que nosotros, la satisfacción de la Defensoría del Pueblo de la Provincia es de que muchas de las cosas que se están planteando a nivel nacional como esas y otras más que ha llevado a nivel nacional están teniendo buenos frutos o buenos resultados.

Sr. Álvarez.- Nada más y muchísimas gracias, doctor Toranzo.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Bien, si no hay más preguntas por parte de los señores senadores, damos por finalizado el informe. Gracias señor Defensor.

Sr. Defensor del Pueblo Adjunto (Toranzo).- Muchísimas gracias, señora presidenta.

- Siendo las 12:24 horas se retira el señor Defensor del Pueblo -

6

INFORME SOBRE PROYECTO DE LEY DE HIPODROMOS Y CANODROMOS PARA QUE SEA TRATADO EN OTRA SESION

Sra. Salino.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra). Tiene la palabra la señora senadora por el departamento Capital.

Sra. Salino.- Gracias, señora presidenta.

Señores senadores: respecto a la Orden del Día quiero informar que el Proyecto de Ley Caratulado Ley de Hipódromos y Canódromos continúa aún en estudio en la comisión y porque se están haciendo una serie de consultas para realizar alguna modificación a alguno de sus artículos, así que no va a ser tratado en la sesión del día de la fecha y posiblemente lo hagamos en la próxima sesión. Nada más, señora presidenta.

7

ARRIO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Pereyra).- No habiendo más asuntos que tratar en la presente sesión invito al senador Menéndez a arriar el pabellón nacional y declaro finalizada la misma.

- Así se hace siendo las 12:25 -

mcl

María C. Leyes Martha Leyes



Presidente = Srta. Blanca R. Peyre
Vicepres. Srios = Sr. Solino
Vzgo = Sdora. Moya de Freixes



SUMARIO

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
XIX PERIODO ORDINARIO BICAMERAL

6° Reunión- 6° Sesión Ordinaria - Miércoles 17 de Mayo del Año 2.006.-

ASUNTOS ENTRADOS

I - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota N° 25/2006, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Establece un sistema de fomento a las producciones musicales y/o videomusicales que se desarrollen en el ámbito de la Provincia de San Luis.- (Expte. N° 19-HCS-06)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCCIÓN, TURISMO Y DEPORTES.-

II - COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 68/2006, adjuntando Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Modifica el Artículo 3° de la Ley N° VIII-0448-2004, referida a: Promoción de la Industria del Software"- (Expte. N° 18-HCS-06)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCCIÓN, TURISMO Y DEPORTES.-

III - COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Invitación del Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia y el Instituto de Capacitación e Investigación del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, para participar del acto de apertura del "Congreso de Derecho de Familia y Menores", a realizarse el día 17 de Mayo de 2006, a las 17:30 hs. En el Auditorio Tomás Moro de la Universidad Católica de Cuyo Sede San Luis.- (Expte. N° 517-ME-2006)

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

IV - ORDEN DEL DIA:

Diferido de la Sesión Anterior:

- 1.- Despacho N° 6-HCS-06: Proyecto de Ley caratulado: "Ley de Hipódromo y Canódromos"- (Expte. N° 1-HCS-06)

V - LICENCIAS:

Aus. C/ano: Sdor. Aleuiz - Sdor. Iberruendez - Sdor. Miralobis -

Secretaría Legislativa
SAV/aeo - 17-05-06.-

En la Ciudad de San Luis a diecisiete días del mes de mayo del año dos mil seis, siendo la hora once con cincuenta y tres minutos y ocupando sus bancas en el Recinto los señores senadores dice la,



1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señores senadores: con la presencia de seis señores senadores y la ausencia con aviso de los señores senadores Víctor Hugo Menéndez, Guillermo Daniel Alaníz y José Arnaldo Mirábile y existiendo quórum suficiente de acuerdo a lo que prescribe el Artículo 23 del Reglamento Interno declaro abierta la presente sesión ordinaria. Invito a la señora senadora Viviana Moreyra de Freixes a que proceda a izar la bandera nacional.

- Así se hace -

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sra. Presidenta (Pereyra).- Por Secretaría se dará lectura a los asuntos entrados para la presente sesión.

I

Sr. Secretario (Salino).- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO: nota N° 25/2006, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Establece un sistema de fomento a las producciones musicales y/o videos musicales que se desarrollen en el ámbito de la Provincia de San Luis, expediente N° 19-HCS-06.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento – A la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes.

II

Sr. Secretario (Salino).- COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS: nota N° 68/2006, adjuntando "Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Modifica el Artículo 3° de la Ley N° VIII-0448-2004, referida a: Promoción de la Industria del Software", expediente N° 18-HCS-06.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento – A la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes.

III

Sr. Secretario (Salino).- COMUNICACIONES OFICIALES: Invitación del Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia y el Instituto de Capacitación e Investigación del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, para participar del acto de apertura del “Congreso de Derecho de Familia y Menores”, a realizarse el día 17 de Mayo de 2006, a las 17:30 hs. En el Auditorio Tomás Moro de la Universidad Católica de Cuyo Sede San Luis, expediente N° 517-ME-2006.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento – Al Archivo.

IV

Sr. Secretario (Salino).- ORDEN DEL DIA:

Diferido de la Sesión Anterior:

1.- Despacho N° 6-HCS-06: Proyecto de Ley caratulado: “Ley de Hipódromo y Canódromos”, expediente N° 1-HCS-06.

3

MOCIÓN

Sr. Bronzi.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Chacabuco.

Sr. Bronzi.- Señora presidenta, señores senadores: quería comunicarle que con respecto al punto 4 el Proyecto de Ley caratulado Ley de Hipódromos y Canódromos dada la importancia de ésta Ley y que se mantienen reuniones con distintas asociaciones referidas al tema es que solicitamos mantenerlo en comisión hasta la próxima sesión.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Bien señor senador, así se hará.

4

MOCION

Sra. Salino.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra la señora senadora por el departamento La Capital.



SUMARIO

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
XIX PERIODO ORDINARIO BICAMERAL
7º Reunión- 7º Sesión Ordinaria – Miércoles 24 de Mayo del Año 2.006.-

ASUNTOS ENTRADOS

I – COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 77/2006, adjuntando Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Modifica el Artículo 73 de la Ley N° XV-0387-2004 (5648 *R) Estatuto del Personal Docente”.- (Expte. N° 20-HCS-06)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNICA.-
- 2.- Nota N° 85/2006, adjuntando copia auténtica de Resolución N° 9/2006, por la que rinde homenaje a la memoria del Coronel Juan Pascual Pringles, en un nuevo Aniversario de su natalicio.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 3.- Nota N° 86/2006, adjuntando copia auténtica de Declaración N° 10/2006, por la que declara de Interés Legislativo el Encuentro de Pintores Paisajistas, que se realiza anualmente, en el mes de mayo, en la localidad de Merlo, Provincia de San Luis.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

II – DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1.- De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes, en el Expte. N° 17-HCS-06, Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Deroga la Ley N° VII-0170-2004 (5757 *R) referida al Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento y propicia la sanción de un nuevo Régimen de Beneficios Fiscales a Industrias”.-
DESPACHO N° 8-HCS-06 – AL ORDEN DEL DIA.-
- 2.- De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes, en el Expte. N° 18-HCS-06, Proyecto de ley en revisión caratulado: “Modifica el Artículo 3º de la Ley N° VIII-0448-2004, referida a: Promoción de la Industria del Software”.-
DESPACHO N° 9-HCS-06 – AL ORDEN DEL DIA.-
- 3.- De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes, en el Expte N° 19-HCS-06, Proyecto de Ley caratulado: “Establece un sistema de fomento a las producciones musicales y/o videomusicales que se desarrollen en el ámbito de la Provincia de San Luis”.-
DESPACHO N° 10-HCS-06 – AL ORDEN DEL DIA.-

III - LICENCIAS:

LEGISLATIVO
SAN LUIS

San Luis

Medida Sanción

Nº 4-HCS/06

H. Cámara de Senadores

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley



- ARTICULO 1º.-** Objeto: Queda prohibida la realización de carreras de caballos y canes, cualquiera sea su raza, con excepción de las que se realicen en aquellos Hipódromos, Canódromos o lugares similares habilitados por la Autoridad Competente y conforme a la reglamentación que se dicte al efecto.
- ARTICULO 2º.-** Son Hipódromos o Canódromos Oficiales aquéllos autorizados por la Autoridad Competente de acuerdo al procedimiento legal que corresponda.
- ARTICULO 3º.-** Autoridad de Aplicación: A los efectos previstos en la presente Ley, será Autoridad Competente la Caja Social de la Provincia de San Luis, o quien detente la titularidad del Organismo que lo pudiere reemplazar.
- ARTICULO 4º.-** A fin de poder llevar a cabo los actos tendientes a la prosecución de sus fines, la Autoridad de Aplicación podrá:
- Dictar las normas que regulen la actividad en el ámbito Provincial, de aplicación obligatoria en todos los Hipódromos, Canódromos o lugares similares habilitados, como también verificar su cumplimiento.
 - Determinar los recaudos mínimos que deberán cumplimentar los Hipódromos, Canódromos o lugares similares para ser habilitados como tales.
 - Proponer al Poder Ejecutivo la creación y oficialización de nuevos Hipódromos, Canódromos o lugares similares.
 - Aprobar, modificar, coordinar y unificar los reglamentos de carreras, que deberán ser puestos en práctica por los establecimientos mencionados en el Artículo 1º y 2º de la presente Ley.
 - Establecer la cantidad de carreras mínimas a disputar en cada establecimiento.
 - Verificar que la Normativa Provincial sea concordante y complementaria a la legislación vigente a nivel nacional.
 - Cumplir y exigir el cumplimiento de las normas legales que rigen la actividad, como así también de las reglamentaciones y resoluciones adoptadas, estableciendo para ello un régimen de fiscalización y control de establecimientos.
 - Coordinar con las entidades correspondientes las exigencias a cumplir en materia de sanidad animal.
 - Determinar y autorizar el porcentaje que las entidades administradoras de dichos establecimientos obtendrán como recurso o comisión.
 - Determinar el porcentaje de las apuestas que será destinado al pago de premios.
 - Autorizar modalidades y sistemas de apuestas, fijándose condiciones uniformes de ventas, comisiones y recompensas que contribuyan a eliminar el juego clandestino.
 - Autorizar la creación y realización de juegos masivos cuya resolución comprenda una o más carreras.

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

H. Cámara de Senadores

PROVINCIA DE SAN LUIS

San Luis

Juan Fernando Verges
 Esc. JUAN FERNANDO VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis



Podon Legislativo
Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis



- m) Regular lo concerniente a la habilitación e instalación de Agencias de Apuestas, las que serán administradas por los propios Hipódromos, Canódromos o lugares similares.
- n) Promover y desarrollar proyectos y planes que tengan como fin mejorar técnica y funcionalmente los Hipódromos, Canódromos o lugares similares, como así también incentiven el desarrollo de las Agencias de Apuestas.
- o) Declarar la caducidad de las habilitaciones o concesiones otorgadas, cuando fuere pertinente.
- p) Celebrar convenios, contratos y todo acto relacionado con la actividad objeto de la presente Ley.

La enumeración efectuada en el presente Artículo es meramente enunciativa y no taxativa, pudiendo la Autoridad de Aplicación ejercer toda otra actividad que sea conducente a sus fines.

ARTICULO 5°.- La Autoridad de Aplicación podrá explotar por sí o por medio de terceros los establecimientos mencionados en el Artículo 1° y 2° de la presente Ley.

ARTICULO 6°.- Para el otorgamiento de las habilitaciones a terceros, la Autoridad de Aplicación podrá conceder las mismas por cualquiera de las modalidades previstas en la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis y su Decreto Reglamentario, según la envergadura del proyecto y análisis de conveniencia de cada caso.

ARTICULO 7°.- Las Entidades Administradoras de los Hipódromos, Canódromos o lugares similares que a la fecha de promulgación de la presente Ley, se encuentren debidamente facultadas por disposiciones o concesiones legales anteriores, mantendrán las autorizaciones vigentes para continuar sus actividades por el término de la concesión ya acordada, previa adecuación a los requisitos normativos exigidos en la presente y en la reglamentación que se dicte al efecto.

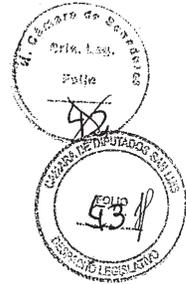
ARTICULO 8°.- La Autoridad de Aplicación percibirá un canon por explotación en contraprestación a la habilitación o concesión otorgada, y si correspondiere, un canon por uso y goce e las instalaciones.

ARTICULO 9°.- Las infracciones a la presente Ley o su reglamentación, así como la falta de operatividad o baja rentabilidad debidamente fundadas y comprobadas, podrán ser sancionadas con hasta la caducidad de la autorización o concesión, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido por la Ley N° V-0145-2004 de Represión de Juegos de Azar.

ARTICULO 10.- Sin perjuicio de la operatividad propia contenida en la normativa de la presente Ley, el Poder Ejecutivo Provincial dictará la reglamentación que estime necesaria a fin de lograr un acabado cumplimiento de los objetivos que motivan su dictado.



H. Cámara de Senadores



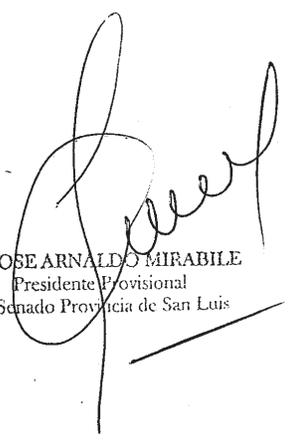
ARTICULO 11.- Derógase toda disposición legal que se oponga, contradiga o resulte incompatible con las prescripciones de la presente Ley.-

ARTICULO 12.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil seis.-


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Provincia Legislativa
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Dr. JOSE ARNALDO MIRABILE
Presidente Provisional
H. Senado Provincia de San Luis

LEGISLATIVO



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa



SAN LUIS, 24 de Mayo de 2.006.-

Al Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados
Prof. JULIO CESAR VALLEJO
S./D.

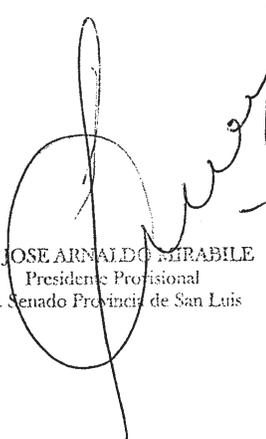
Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

1.- Expte. N° 1-HCS-06, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Ley de Hipódromos y Canódromos". Sancionado en esta H. Cámara de Senadores en Sesión del día 24 de Mayo del presente año. Constando de 43 fs. útiles.

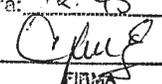
Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-
aeo


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Dr. JOSE ARNALDO MIRABILE
Presidente Provisional
H. Senado Provincia de San Luis

NOTA N° 95 -HCS-06.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 24.05.2006 Hora: 12:45
Folios: Cuarenta y tres (43) 
FIRMA

LEGISLATIVO
DIPUTADOS

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
8º SESIÓN ORDINARIA – 8º REUNIÓN – 31 DE MAYO DE 2006
ASUNTOS ENTRADOS

I- PROPOSICIÓN DE HOMENAJE:

- 1 - Sin fundamentos de los señores Diputados Luis Marcelo Amitrano, Héctor Romero Alaniz, Alicia Susana Arrieta, Luis Enrique Cabrera, Sandra Patricia Lobos, Julio Braverman, Alberto Victor Estrada, Maby Angela Bertello, Andrés Alberto Vallone, Oscar Hugo Saa del Bloque Justicialista-MID-PUL-PALEM-MPM; Ana María Nicoletti del Bloque UCR; Sesar Rolando Ochoa del Bloque Frente Lealtad San Luiseña referido a: Homenajear a Marcelino Poblet, patriota puntano primer Diputado a la Junta Grande en los 245 años de su natalicio. Expediente N° 032 Folio 827 Año 2006. (mel).

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

INFORME DE LEY:

Comparsencia e informe del Defensor del Pueblo Adjunto conforme y a los efectos previstos en el Artículo 20 de la Ley N° VI-0167-2004 (5780 R - Defensoría del Pueblo).

A CONOCIMIENTO

II- RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:

- 1 - Ratificar y aprobar la Resolución de Presidencia N° 36-P-CD-06, acepta la renuncia al cargo de Pro Secretaria Administrativa. Expediente Interno N° 104 Folio 060 Año 2006. (mel.)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

III- COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 95-CS-06 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: Ley de Hipódromos Y Canódromos. Expediente N° 029 Folio 012 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

c) De otras Instituciones:

- 1 - Radiograma N° 0492 (19/05/06) de la Cámara de la Senadores de la Provincia de Formosa, mediante la cual hace conocer Resolución N° 1565, instando a Legisladores Nacionales a modificar la Ley Nacional N° 24.241, referida a : Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. Expediente Interno N° 099 Folio 058 Año 2006. (il)

A CONOCIMIENTO

- 2 - Nota S/N/06 (17/05/06) del señor Sub Comisario de la Cámara Pedro H. Godoy Muñoz de la división de Seguridad Guardia Palacio Legislativo, mediante la cual informa de lo acontecido en Sesión de fecha 24/05/06 (MdE 303 Folio 193/06 L "G"). Expediente Interno N° 100 Folio 059 Año 2006. (rs).

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

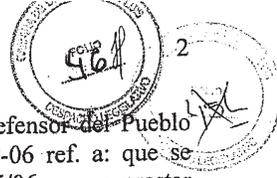
- 3 - Nota S/N/06 (23-05-06) del señor Presidente de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía Diputado Luis Enrique Cabrera mediante la cual envía Expedientes para ser girados al archivo según el Artículo 81 del Reglamento interno. Expediente Interno N° 101 Folio 059 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Nota S/N/06 (26/05/06) del señor Carlos Alberto Cisterna Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión de fecha 24 de mayo de 2006. (MdE 304 Folio 193 Letra "C"). Expediente Interno N° 102 Folio 059 Año 2006. (il)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

LEGISLATIVO
DIPUTADOS



- 5 - Nota N° 839-DdP-06 (29/05/06) del Doctor Héctor D. Toranzo Defensor del Pueblo Adjunto mediante la cual eleva copia de Resolución N° 031-DdP-06 ref. a: que se autoriza al agente Erasmo Marcos Coria, que a partir del día 11/05/06 pase a prestar servicios a la Honorable Cámara de Senadores. (MdE 308 Folio 194 Letra "T"). Expediente Interno N° 103 Folio 059 Año 2006. (fb)

A CONOCIMIENTO

IV - PROYECTOS DE LEY:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Patricia Norma Gatica, Julio Saúl Braverman, Alberto Victor Estrada, Edgardo Augusto Ciccone, María Adriana Bazzano y Juan José Dasso del Bloque Justicialista-PUL-PALEM-MPM referido a: Exímase del pago de Impuestos Provinciales a los Clubes Deportivos, sin fines de lucro, que se encuentran funcionando en todo el ámbito de la provincia de San Luis, como así también los que se inscriban en el futuro. Expediente N° 028 Folio 012 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

V - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Pedro Gustavo Risma del Bloque Frente para la Victoria y Juan José Laborda Ibarra del Bloque Nuestro Compromiso referido a: Qué vería con agrado que la Dirección Provincial de Transportes de la Provincia, como Ente Regulador y de Control evalúe el petitorio de los habitantes del Departamento Pringles sobre ampliación del recorrido del transporte de pasajeros. Expediente N° 029 Folio 826 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

VI - PROYECTOS DE INTERPELACIÓN:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Pedro Gustavo Risma, Amado José Neme del Bloque Frente para la Victoria, y Juan José José Laborda Ibarra del Bloque Nuestro Compromiso referido a: Interpelar a la señora Ministro Secretaria de Estado del Progreso Licenciada Graciela Corvalan para el día 14 de junio de 2006 a las 10:00 horas para que informe sobre Convenios suscriptos con RED LOJO SA Ley de Cine N° VIII-0240-2004 (5675*R). Expediente N° 030 Folio 826 Año 2006. (mel.).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

VII - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
il/js 30-05-06 14:00

LATIVO
TADOS





RESUMEN DE REUNIONES SEMANALES



COMISIÓN DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DÍA: 13 de junio de 2006

HORA: 11:00

MIEMBROS		Presentes	Ausentes
DIP. VALLONE, Andrés Alberto	Pte.	<i>[Signature]</i>	
DIP. GARCIA, Norma Argentina	Vice Pte.	<i>[Signature]</i>	
DIP. NICOLETTI, Ana María	Srio.	<i>[Signature]</i>	
DIP. BAZZANO, María Adriana Enriqueta		<i>[Signature]</i>	
DIP. CICCONE, Edgardo Augusto		<i>[Signature]</i>	
DIP. NOVILLO, Elva Elizabeth		<i>[Signature]</i>	
DIP. DASSO, Juan José		<i>[Signature]</i>	
DIP. RUBIOLO, Beatriz Alejandra		<i>[Signature]</i>	
DIP. ZEBALLOS, Fernando Adrián			

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°

OBSERVACIONES:.....
.....

.....
Firma del Auxiliar

PLATIVO
UTADOS
118

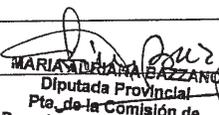


A los 13 días del mes de junio, del 2006 siendo la hora 11:30, se reúne la Comisión de Turismo, Cultura y Deporte con la presencia de los Diputados: García Norma, Nicolatti Ana, Vallone Andrés, Rubiolo Alejandra, Bazzano Adriano y José DASSO; Edgardo Ciccone.

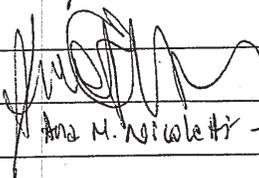
Se da tratamiento al Expediente folio 023 año 2006 Proyecto de Ley de Aipodromos y Canodromos, decidiendo la Comisión por mayoría, con la abstención de la Diputada Ana Nicolatti sacar de pecho con modificaciones en el Artículo 1º, donde se agregan los incisos a) y b) respectivamente.

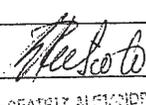
Siendo la hora 12,05 sin más temas para tratar, se da por terminado la reunión, informando que la Comisión a sido invitada a Participar del 1º Encuentro Provincial de Cultura a desarrollarse los días 12 y 13 de julio en la localidad de Luján. (San Luis).

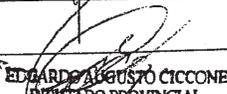

NORMA ARGENTINA GARCIA
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


MARIANA BAZZANO
Diputada Provincial
Pta. de la Comisión de
Derechos Humanos y Familia


Andrés A. Vallone
Diputado Provincial - San Luis
Presidente Comisión
Cultura, Turismo y Deporte


Ana M. Nicolatti -


- BEATRIZ ALEJANDRA RUBIOL
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


EDGARDO AUGUSTO CICCONE
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


JUAN JOSÉ DASSO
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



ENTRADA DESPACHO

13/06/06 12:30 y

DESPACHO N° 25 MAYORÍA

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, ha considerado el Expediente N° 029 Folio 012 Año 2006 Proyecto de Ley referido a: "Ley de Hipódromos y Canódromos", y por las razones que dará el señor Miembro Informante Diputado Andrés Alberto Vallone, os aconsejan la aprobación del siguiente despacho dado por Mayoría:

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de*

Ley

LEY DE HIPÓDROMOS Y CANÓDROMOS

- ARTÍCULO 1°.-** Objeto: Queda prohibida la realización de carreras de caballos y canes, cualquiera sea su raza, con excepción de las que se realicen en aquellos Hipódromos, Canódromos o lugares similares habilitados por la Autoridad Competente y conforme a la reglamentación que se dicte al efecto.
- a) Quedan encuadradas en la excepción del Artículo 1° las carreras de cuadreras que sean organizadas por entidades intermedias, las organizaciones no gubernamentales (ONG), cooperadoras o similares, las que deberán contar con personería jurídica, tener carácter de sin fines de lucro y contar con autorización previa de la Autoridad de Aplicación;
- b) Para todos los casos la Autoridad de Aplicación deberá controlar y/o constituir los seguros de riesgo que correspondieran a la naturaleza del evento a realizar, conforme lo que a tal efecto establezca la reglamentación.-
- ARTÍCULO 2°.-** Son Hipódromos o Canódromos Oficiales aquéllos autorizados por la Autoridad Competente de acuerdo al procedimiento legal que corresponda.-
- ARTÍCULO 3°.-** Autoridad de Aplicación: A los efectos previstos en la presente Ley, será Autoridad Competente la Caja Social de la provincia de San Luis, o quien detente la titularidad del Organismo que lo pudiere reemplazar.-
- ARTÍCULO 4°.-** A fin de poder llevar a cabo los actos tendientes a la prosecución de sus fines, la Autoridad de Aplicación podrá:
- a) Dictar las normas que regulen la actividad en el ámbito Provincial, de aplicación obligatoria en todos los Hipódromos, Canódromos o lugares similares habilitados, como también verificar su cumplimiento;
- b) Determinar los recaudos mínimos que deberán cumplimentar los Hipódromos, Canódromos o lugares similares para ser habilitados como tales;
- c) Proponer al Poder Ejecutivo la creación y oficialización de nuevos Hipódromos, Canódromos o lugares similares;

- d) Aprobar, modificar, coordinar y unificar los reglamentos de carreras, que deberán ser puestos en práctica por los establecimientos mencionados en los Artículos 1º y 2º de la presente Ley;
- e) Establecer la cantidad de carreras mínimas a disputar en cada establecimiento;
- f) Verificar que la Normativa Provincial sea concordante y complementaria a la legislación vigente a nivel nacional;
- g) Cumplir y exigir el cumplimiento de las normas legales que rigen la actividad, como así también de las reglamentaciones y resoluciones adoptadas, estableciendo para ello un régimen de fiscalización y control de establecimientos;
- h) Coordinar con las entidades correspondientes las exigencias a cumplir en materia de sanidad animal;
- i) Determinar y autorizar el porcentaje que las entidades administradoras de dichos establecimientos obtendrán como recurso o comisión;
- j) Determinar el porcentaje de las apuestas que será destinado al pago de premios;
- k) Autorizar modalidades y sistemas de apuestas, fijándose condiciones uniformes de ventas, comisiones y recompensas que contribuyan a eliminar el juego clandestino;
- l) Autorizar la creación y realización de juegos masivos cuya resolución comprenda UNA (1) o más carreras;
- m) Regular lo concerniente a la habilitación e instalación de Agencias de Apuestas, las que serán administradas por los propios Hipódromos, Canódromos o lugares similares;
- n) Promover y desarrollar proyectos y planes que tengan como fin mejorar técnica y funcionalmente los Hipódromos, Canódromos o lugares similares, como así también incentiven el desarrollo de las Agencias de Apuestas;
- o) Declarar la caducidad de las habilitaciones o concesiones otorgadas, cuando fuere pertinente;
- p) Celebrar convenios, contratos y todo acto relacionado con la actividad objeto de la presente Ley.

La enumeración efectuada en el presente Artículo es meramente enunciativa y no taxativa, pudiendo la Autoridad de Aplicación ejercer toda otra actividad que sea conducente a sus fines.-

ARTÍCULO 5º.- La Autoridad de Aplicación podrá explotar por sí o por medio de terceros los establecimientos mencionados en los Artículos 1º y 2º de la presente Ley.-

ARTÍCULO 6º.- Para el otorgamiento de las habilitaciones a terceros, la Autoridad de Aplicación podrá conceder las mismas por cualquiera de las modalidades previstas en la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 *R) de Contabilidad, Administración y Control Público de la provincia de San Luis y su Decreto Reglamentario, según la envergadura del proyecto y análisis de conveniencia de cada caso.-

ARTÍCULO 7º.- Las Entidades Administradoras de los Hipódromos, Canódromos o lugares similares que a la fecha de promulgación de la presente Ley, se encuentren debidamente facultadas por disposiciones o concesiones legales anteriores, mantendrán las autorizaciones vigentes para continuar sus actividades por el término de la concesión ya acordada, previa

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SAN LUIS



adecuación a los requisitos normativos exigidos en la presente y en la reglamentación que se dicte al efecto.-

ARTÍCULO 8º.- La Autoridad de Aplicación percibirá un canon por explotación en contraprestación a la habilitación o concesión otorgada, y si correspondiere, un canon por uso y goce de las instalaciones.-

ARTÍCULO 9º.- Las infracciones a la presente Ley o su reglamentación, así como la falta de operatividad o baja rentabilidad debidamente fundadas y comprobadas, podrán ser sancionadas con hasta la caducidad de la autorización o concesión, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido por la Ley Nº V-0145-2004 (5591 *) de Represión de Juegos de Azar.-

ARTÍCULO 10.- Sin perjuicio de la operatividad propia contenida en la normativa de la presente Ley, el Poder Ejecutivo Provincial dictará la reglamentación que estime necesaria a fin de lograr un acabado cumplimiento de los objetivos que motivan su dictado.-

ARTÍCULO 11.- Derogase toda disposición legal que se oponga, contradiga o resulte incompatible con las prescripciones de la presente Ley.-

ARTÍCULO 12.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores, conforme lo dispone el Artículo 132 de la Constitución Provincial.-

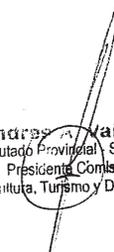
SALA DE COMISIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a trece días de junio de dos mil seis.-

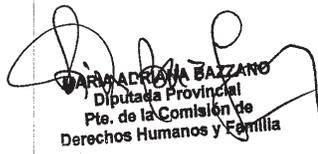
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

VALLONE, Andrés Alberto; CICCONE, Edgardo Augusto; GARCIA, Norma Argentina; BAZZANO, María Adriana Enriqueta; NOVILLO, Elva Elizabeth; DASSO, Juan José; RUBIOLO, Beatriz Alejandra; ZEBALLOS, Fernando Adrián; NICOLETTI, Ana María.


NORMA ARGENTINA GARCIA
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


JUAN JOSE DASSO
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


ANDRES A. Vallone
Diputado Provincial San Luis
Presidente Comisión
Cultura, Turismo y Deporte


MARIA ADRIANA BAZZANO
Diputada Provincial
Pte. de la Comisión de
Derechos Humanos y Familia


BEATRIZ ALEJANDRA RUBIOLO
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS


EDGARDO AUGUSTO CICCONE
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 06/06/06 Hora: 13:00
Fojas: 8 folios
FIRMA



En la ciudad de San Luis, a los veinticuatro días del mes de Mayo del dos mil seis, siendo las once horas con once minutos y ocupando sus bancas en el recinto los señores senadores, dice el

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Miráble).- Señores senadores: con la presencia de siete señores senadores y la ausencia de la señora senadora Viviana Moreyra de Freixes y del señor senador Víctor Hugo Menéndez, con aviso y existiendo quórum para sesionar, declaro abierta la sesión para el presente día. Invito a la señora senadora María Antonia Salino a izar el pabellón nacional.

- Así se hace -

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Miráble).- Por Secretaría Legislativa se dará cuenta de los Asuntos Entrados para la presente Sesión Ordinaria.

I

Sr. Secretario (Vergés).- COMUNICACIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS:

Nota N° 77/2006, adjuntando Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Modifica el Artículo 73 de la Ley N° XV-0387-2004 (5648 *R) Estatuto del Personal Docente", Expediente N° 20-HCS-06.



Sr. Presidente (Mirábile).- A conocimiento, a la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica.

II

Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 85/2006, adjuntando copia auténtica de Resolución N° 9/2006, por la que rinde homenaje a la memoria del Coronel Juan Pascual Pringles, en un nuevo Aniversario de su natalicio.

Sr. Presidente (Mirábile).- A Conocimiento, al Archivo.

III

Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 86/2006, adjuntando copia auténtica de Declaración N° 10/2006, por la que declara de Interés Legislativo el Encuentro de Pintores Paisajistas, que se realiza anualmente, en el mes de Mayo, en la localidad de Merlo, Provincia de San Luis.

Sr. Presidente (Mirábile).- A conocimiento, al Archivo.

IV

Sr. Secretario (Vergés).- **DESPACHOS DE COMISIONES:**

De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes, en el Expediente N° 17-HCS-06, Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Deroga la Ley N° VII-0170-2004 (5757 *R) referida al Pacto Federal para el Empleado, la Producción y, el Crecimiento y propicia la sanción de un Régimen de Beneficios Fiscales a Industrias".

DESPACHO N° 8-HCS-06.

Sr. Presidente (Mirábile).- Al Orden del Día.

V

Sr. Secretario (Mirábile).- De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes, en el Expediente N° 18-HCS-06, Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Modifica el Artículo 3° de la Ley N° VIII-0448-2004, referida a: Promoción de la Industria del Software".



Despacho N° 9-HCS-06.

Sr. Presidente (Miráble).- Al orden del Día.

VI

Sr. Secretario (Vergés).- De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes, en el Expediente N° 19-HCS-06, Proyecto de Ley caratulado: "Establece un sistema de fomento a las producciones musicales y/o videomusicales que se desarrollen en el ámbito de la Provincia de San Luis".

Despacho N° 10-HCS-06.

Sr. Presidente (Miráble).- Al Orden del Día.

3

MOCION

Sr. Alaníz.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Miráble).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Junín.

Sr. Alaníz.- Señor presidente, señores senadores: es para pedir el tratamiento sobre tablas del Proyecto de Ley referido a Hipódromos y Canódromos que tiene despacho de Comisión que se encuentran en condiciones de ser considerado por este Cuerpo. Nada más, señor presidente.

4

MOCION

Sra. Salino.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Mirábile).- Tiene la palabra la señora senadora por el departamento La Capital.

Sra. Salino.- Gracias, señor presidente.

Señor presidente, señores senadores: era para proponer a este Honorable Cuerpo rendir un homenaje a la Patria con motivo del próximo 25 de Mayo donde se cumplen ciento noventa y seis años de nuestro nacimiento. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Mirábile).- ¿No hay ninguna otra moción?

5

HOMENAJE POR EL 25 DE MAYO

Sra. Salino.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Mirábile). Tiene la palabra la señora senadora por el departamento La Capital.

Sra. Salino.- Gracias, señor presidente.

Hace ciento noventa y seis años nacíamos como país incipiente, fue nuestro primer grito y nuestro primer grito fue un grito de libertad, es decir de Libertad, de Independencia y de la identidad. Queríamos ser una nación que intentaba formarse con distintos aportes de distintas razas, con los indios, con los indígenas, con los habitantes originarios de la tierra, con los españoles que habían venido a conquistarnos, con algunos ingleses que habían quedado, con otras razas y otras costumbres que se sumaban a las nuestras y se dió este mestizaje que dió este primer grito de libertad. Creo que en el día de hoy debemos honrar tanto a los pensadores como Mariano Moreno, como Saavedra, como todos lo que integraron la Primera Junta de Gobierno y a todo el pueblo que acompañó y apoyó este movimiento que se iniciaba.

Creo que es importante mantener y recordar esta fecha, creo que es importante que mañana todos participemos en el desfile cívico militar que organiza el Gobierno de la Provincia y todos los gobiernos del país con motivo de esta fecha. Creo que este Senado va a estar presente y que es muy importante para cada uno de nosotros recordar lo que sería el Cumpleaños de la Patria. Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Mirábile).- Si ningún senador va hacer uso de la palabra pasamos a votar el Homenaje. Los señores senadores que estén por la afirmativa, les ruego indiquen el voto.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

6

HIPODROMOS Y CANODROMOS

Sr. Presidente (Mirábile).- Vamos a someter a votación la moción del señor senador Alaníz, sobre Hipódromos y Canódromos. Los señores senadores que estén por la afirmativa para el tratamiento sobre tablas, les ruego indiquen el voto.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

Sr. Alaníz. Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Mirábile).- Tiene la palabra el señor senador por departamento Junín.

Sr. Alaníz.- Gracias, señor presidente.



Señor presidente, señores senadores: el presente Proyecto de Ley está referido a Hipódromos y Canódromos, es necesario poner de manifiesto que de conformidad a nuestra Carta Magna Provincial, en su Artículo 36 dispone la provisión de establecimientos públicos de juegos de Azar que solo pueden ser autorizados por ley y el producto de dicho juego se destina exclusivamente a fines de asistencia social, mejoramiento de las condiciones de vida de la población y fomento al deporte y al turismo.

Las leyes vigentes establecen que el Régimen de los Juegos de Azar, Lotería y Casino, están comprendidas dentro de la competencia del Ministerio de Capital siendo la Caja Social el organismo que tiene la facultades de explotación, administración y/o fiscalización y la represión de juegos de azar actuando como autoridad de aplicación.

Resulta imprescindible contar con normas que regulen la competencia de equinos como la de canes, existiendo un vacío legal en la materia, por ello el presente Proyecto de Ley tiende a brindar normas específicas a los fines de que el Estado, a través de los organismos competentes, pueda hacer cumplir las mismas como también las reglamentaciones y resoluciones que se dicten al efecto, estableciendo con ellos un régimen de fiscalización y control de los establecimiento que organicen carreras de caballos y canes.

También el presente Proyecto de Ley tiende a garantizar la actividad mencionada para que la misma se realice en forma efectiva y brinde protección no solo las partes intervinientes sino también al público asistente a dichos eventos.

Contar con un texto legal que regule los eventos precitados estará a la altura de la realidad que vive la provincia adecuando la normativa vigente a nivel nacional y de otras provincias.



Por lo expuesto, pido a los señores senadores me acompañen con su voto favorable aprobando el presente Proyecto de Ley, en general y en particular.

Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Mirábile).- Hay una propuesta de votarlo en general y en particular. Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra, pasamos a votar. Los señores senadores que estén por la afirmativa, les ruego levanten la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

7

**DESIGNACION DE DOS SEÑORES SENADORES
COMO REPRESENTANTES DEL H. SENADO ANTE
LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

Sr. Herrera.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Mirábile).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.

Sr. Herrera.- Señor presidente, hay una Resolución del Bloque de Senadores donde se designan a dos senadores a trabajar juntos con la Presidencia de esta Honorable Cámara de Senadores y la Defensoría del Pueblo.

Sr. Presidente (Mirábile).- Por Secretaría Legislativa se va a dar lectura.

Pasamos a un Cuarto Intermedio de cinco minutos.

- Siendo las 11 y 20 horas se pasa a cuarto intermedio -

mcl

María Cristina Leyes Martha Leyes

24/05/06

11:23 hs.-



- Siendo la hora 11:23 se reanuda la sesión y dice el

Sr. Presidente (Mirábile).- Señores senadores: se levanta el cuarto intermedio y se reanuda la sesión.

Por Secretaría se dará lectura a la Resolución del Cuerpo propuesta por el Bloque de Senadores.

Sr. Secretario (Vergés).-

RESOLUCIÓN N° 20-HCS-06

VISTO:

Lo previsto por el Artículo 21 y 22 de la Ley N° VI-0167-2004 de Defensoría del Pueblo, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de incrementar una relación directa entre el Senado y la Defensoría, a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones que emanan de los Artículos referenciados;

Atento a ello y en uso de sus atribuciones;

LA H. CÁMARA DE SENADORES

DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los Señores Senadores: Dn. RAMON ALBERTO LEYES y Dr. SERGIO ANTONIO ÁLVAREZ, como representantes del H. Senado ante la Defensoría del Pueblo, a los efectos de

trabajar en conjunto con la Presidencia de este H. Cuerpo, para el ejercicio de las funciones establecidas en el Artículo 22 de la Ley N° VI-0167-2004.



Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese a la Defensoría del Pueblo, a los Señores Senadores designados y archívese.

Sr. Presidente (Miráble).- A consideración. A votación, los señores senadores que estén por la afirmativa, les ruego que levanten la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

8

ARRIO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Miráble).- Señores senadores: no habiendo más temas que tratar en la presente sesión declaro finalizada la misma e invito a la señora senadora María Antonia Salino a arriar el pabellón nacional.

- Son las 11:25 hs.-

Cd

Cristina Dávila Sonia Musso



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
10º SESIÓN ORDINARIA – 10º REUNIÓN – 14 DE JUNIO DE 2006
ASUNTOS ENTRADOS



I - PROPOSICION DE HOMENAJE

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Juan José Laborda Ibarra del Bloque Nuestro Compromiso, Ana María Nicoletti, del Bloque UCR referido a: Honrar la memoria de quien fuera el mas grande escritor argentino del Siglo XX Don Jorge Francisco Isidoro Luis Borges en este 20º aniversario de su fallecimiento. Expediente N° 039 Folio 829 Año 2006 (lcm).

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 109-CS-06 (06/06/06) adjunta copia auténtica de Resolución N° 33-CS-06 referido a Todo movimiento, remoción, contratos o bajas que se produzcan en el ámbito de Defensoría del Pueblo, serán solamente autorizados por la Presidencia de la Cámara de Senadores y Presidencia de la Cámara de Diputados, de acuerdo al Artículo 22 de la Ley N° VI-0167-2004 (5780 *R) "Ley de Defensoría del Pueblo".(MdeE 334 Folio 198/06 Letra "P"). Expediente Interno N° 115 Folio 065 Año 2006.(mel).

A CONOCIMIENTO Y A SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

- 2 - Nota N° 116-CS-06 (07/06/06) adjunta copia auténtica de Resolución N° 22-CS-06 referida a: "Crear el Programa denominado "Senador por un día", que se desarrollará en el Período de Sesiones Ordinarias del año en curso, cuyo cronograma e instrumentación será establecido por las Comisiones Permanentes de este Cuerpo. Expediente Interno N° 118 Folio 065 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota N° 112-CS-06 (07/06/06) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° II-0503-2006 referida a: "Plan de BECAS ARTE SIGLO XXI". Expediente Interno N° 119 Folio 065 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 4 - Nota N° 114-CS-06 (07/06/06) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° XV-0504-2006 referida a: "Modificar el Artículo 73 de la Ley N° XV-0387-2004 (5648 *R) Estatuto del Personal Docente". Expediente Interno N° 120 Folio 065 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) De Otras Instituciones:

- 1 - Oficio N° 619 (30/05/06) de la Doctora Martha Raquel Corvalán Secretaria del Juzgado Laboral N° 2 de la ciudad de Villa Mercedes, en los autos caratulados "Genebro Umberto C/Municipalidad de Villa Mercedes-Demanda Laboral"; mediante el cual solicita se remita copia certificada de la Ley N° XV-0385-2004 (5432 *R) "Salario Mínimo Vital y Móvil" con sus considerandos. (MdeE 331 Folio 197/06 Letra "C"). Expediente Interno N° 116 Folio 064 Año 2006. (mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA SECRETARÍA LEGISLATIVA

- 2 - Nota N° 896-DdP-06 (06-06-06) del Doctor Héctor Daniel Toranzo, Defensor del Pueblo Adjunto, con referencia al Expte. N° 0211-Z-SL-05 donde se instaba a la Empresa COPREN a enviar un informe sobre el control de inasistencias del personal de la Administración Pública Provincial, no dando cumplimiento con lo requerido se cursa la presente a los efectos que estime corresponder. (MdeE 336 F. 198/06 Letra "T"). Expediente Interno N° 121 Folio 066 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

- 3 - Nota S/N (07-06-06) del señor Carlos Cisterna Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 07 de junio de 2006. (MdeE 341 F. 199/06 Letra "C"). Expediente Interno N° 122 Folio 067 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Nota S/N (07-06-06) del señor Pedro Godoy Muñoz Sub – Comisario Guardia Palacio Legislativo mediante la cual eleva informe de lo acontecido en sesión de fecha 07 de junio de 2006 adjunta listado de personas que ingresaron al Palacio Legislativo. (Mde 345 F. 199/06 L “G”). Expediente Interno N° 123 Folio 067 Año 2006. (lcm).

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

1. - Nota S/N/06 (05/06/06) del señor David Bentolila Presidente de la Sociedad Israelita de San Luis mediante la cual hace una vez más pedido formal con referencia a la sanción de la Ley N° I-0003-2004 “Eximir a la Iglesia Católica Apostólica Romana del pago de impuestos provinciales”; solicitando igual tratamiento para el resto de los pedidos formulados por los cultos no católicos reconociendo la necesidad de igualarlos ante la Ley. (MdeE 332 Folio 197/06 Letra “B”). Expediente Interno N° 117 Folio 064 Año 2006. (mel).

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: LEGISLACIÓN GENERAL, FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMÍA Y DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

IV - PROYECTOS DE DECLARCIÓN:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Juan José Laborda Ibarra del Bloque Nuestro Compromiso, Pedro Gustavo Risma, Amado José Neme del Bloque Frente para la Victoria, Ana María Nicoletti, Jorge Olagaray del Bloque UCR y Jorge Osvaldo Címoli del Bloque Movimiento Ciudadano referido a: Repudiar las declaraciones formuladas por la señora Alicia Bañuelos, Rectora de la Universidad Provincial de La Punta. Expediente N° 040 Folio 829 Año 2006 (mel).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 2 - Con fundamentos de los señores Diputados Juan José Laborda Ibarra del Bloque Nuestro Compromiso, Pedro Gustavo Risma, Amado José Neme del Bloque Frente para la Victoria, Ana María Nicoletti, Jorge Olagaray del Bloque UCR y Jorge Osvaldo Címoli del Bloque Movimiento Ciudadano referido a: Expresar su preocupación acerca de la grave situación que vive la Defensoría del Pueblo de San Luis. Expediente N° 041 Folio 830 Año 2006 (lcm).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

V - DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1 - De la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, en el Expediente N° 029 Folio 012 Año 2006 Proyecto de Ley referido a: Ley de Hipódromos y Canódromos. Miembro Informante Diputado Andrés Alberto Vallone. (mel.)

DESPACHO N° 25 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

- 2 - De la Comisión de Legislación General, en el Expediente N° 037 Folio 828 Año 2006 Proyecto de Solicitud de Informe referido a: Solicitar al Poder Ejecutivo Informe sobre el funcionamiento de la Universidad de La Punta. Miembro Informante Diputada Graciela Mazzarino. (mel.)

DESPACHO N° 26 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

- 3 - De la Comisión de Legislación General, en el Expediente N° 034 Folio 827 Año 2006 Proyecto de Declaración referido a: Declarar de Interés Legislativo la disertación del docente y profesor señor Alberto Amato en los festejos del día del periodista que se realizará en el Recinto de Sesiones de la Cámara de Diputados el día 14 de junio de 2006. Miembro Informante Diputado Héctor Romero Alaníz. (mel.)

DESPACHO N° 27 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

- 4 - De las Comisiones de Negocios Constitucionales y de Salud y Seguridad Social, en el Expediente N° 021 Folio 009 Año 2006 Proyecto de Ley referido a: Aprobar el contenido del Convenio de Programa de Atención al Paciente Miasténico y los Anexos I y II de la Resolución N° 435/04 MSA firmado entre el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación y el Gobierno de la provincia de San Luis. Miembros Informantes Diputados Jorge Osvaldo Pinto y Manuel Orlando Grillo. (mel.)

DESPACHO N° 28 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA



ORDEN DEL DÍA:
1 - DESPACHO N° 23 – MAYORÍA –

Proyecto de Declaración de la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 035 Folio 828 Año 2006 referido a: Declarar Bien de Pertenencia al Patrimonio Cultural de la provincia de San Luis el Monumento de reivindicación Histórica al General Manuel Belgrano ubicado en el kilómetro 68 de la Ruta 146 en el acceso a la localidad de Villa General Roca Departamento Belgrano de la provincia de San Luis. Miembro Informante Diputado Héctor Romero Alaníz. (mel.)

2 - DESPACHO N° 24 – UNANIMIDAD –

Proyecto de Declaración de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 024 Folio 762 Año 2004 referido a: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo interceda ante las autoridades del Banco Banex SA. con la finalidad de que instale una Sucursal Bancaria en la localidad de Luján Departamento Ayacucho, Nogolí Departamento Belgrano. Miembro Informante Diputado Luis Enrique Cabrera. (mel.)

VII - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
mel/js 13-06-06 14:00 HS

CAMARA DE DIPUTADOS
11 SESIÓN ORDINARIA – 11 REUNIÓN – 21 DE JUNIO DE 2006
ORDEN DEL DÍA (DESPACHO N° 25 MAYORÍA)

DESPACHO N° 25 MAYORÍA

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, ha considerado el Expediente N° 029 Folio 012 Año 2006 Proyecto de Ley referido a: “Ley de Hipódromos y Canódromos”, y por las razones que dará el señor Miembro Informante Diputado Andrés Alberto Vallone, os aconsejan la aprobación del siguiente despacho dado por Mayoría:

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

LEY DE HIPÓDROMOS Y CANÓDROMOS

- ARTÍCULO 1°.-** Objeto: Queda prohibida la realización de carreras de caballos y canes, cualquiera sea su raza, con excepción de las que se realicen en aquellos Hipódromos, Canódromos o lugares similares habilitados por la Autoridad Competente y conforme a la reglamentación que se dicte al efecto.
- a) Quedan encuadradas en la excepción del Artículo 1° las carreras de cuadreras que sean organizadas por entidades intermedias, las organizaciones no gubernamentales (ONG), cooperadoras o similares, las que deberán contar con personería jurídica, tener carácter de sin fines de lucro y contar con autorización previa de la Autoridad de Aplicación;
 - b) Para todos los casos la Autoridad de Aplicación deberá controlar y/o constituir los seguros de riesgo que correspondieran a la naturaleza del evento a realizar, conforme lo que a tal efecto establezca la reglamentación.-
- ARTÍCULO 2°.-** Son Hipódromos o Canódromos Oficiales aquéllos autorizados por la Autoridad Competente de acuerdo al procedimiento legal que corresponda.-
- ARTÍCULO 3°.-** Autoridad de Aplicación: A los efectos previstos en la presente Ley, será Autoridad Competente la Caja Social de la provincia de San Luis, o quien detente la titularidad del Organismo que lo pudiere reemplazar.-
- ARTÍCULO 4°.-** A fin de poder llevar a cabo los actos tendientes a la prosecución de sus fines, la Autoridad de Aplicación podrá:
- a) Dictar las normas que regulen la actividad en el ámbito Provincial, de aplicación obligatoria en todos los Hipódromos, Canódromos o lugares similares habilitados, como también verificar su cumplimiento;
 - b) Determinar los recaudos mínimos que deberán cumplimentar los Hipódromos, Canódromos o lugares similares para ser habilitados como tales;
 - c) Proponer al Poder Ejecutivo la creación y oficialización de nuevos Hipódromos, Canódromos o lugares similares;



- d) Aprobar, modificar, coordinar y unificar los reglamentos de carreras, que deberán ser puestos en práctica por los establecimientos mencionados en los Artículos 1° y 2° de la presente Ley;
- e) Establecer la cantidad de carreras mínimas a disputar en cada establecimiento;
- f) Verificar que la Normativa Provincial sea concordante y complementaria a la legislación vigente a nivel nacional;
- g) Cumplir y exigir el cumplimiento de las normas legales que rigen la actividad, como así también de las reglamentaciones y resoluciones adoptadas, estableciendo para ello un régimen de fiscalización y control de establecimientos;
- h) Coordinar con las entidades correspondientes las exigencias a cumplir en materia de sanidad animal;
- i) Determinar y autorizar el porcentaje que las entidades administradoras de dichos establecimientos obtendrán como recurso o comisión;
- j) Determinar el porcentaje de las apuestas que será destinado al pago de premios;
- k) Autorizar modalidades y sistemas de apuestas, fijándose condiciones uniformes de ventas, comisiones y recompensas que contribuyan a eliminar el juego clandestino;
- l) Autorizar la creación y realización de juegos masivos cuya resolución comprenda UNA (1) o más carreras;
- m) Regular lo concerniente a la habilitación e instalación de Agencias de Apuestas, las que serán administradas por los propios Hipódromos, Canódromos o lugares similares;
- n) Promover y desarrollar proyectos y planes que tengan como fin mejorar técnica y funcionalmente los Hipódromos, Canódromos o lugares similares, como así también incentiven el desarrollo de las Agencias de Apuestas;
- o) Declarar la caducidad de las habilitaciones o concesiones otorgadas, cuando fuere pertinente;
- p) Celebrar convenios, contratos y todo acto relacionado con la actividad objeto de la presente Ley.

La enumeración efectuada en el presente Artículo es meramente enunciativa y no taxativa, pudiendo la Autoridad de Aplicación ejercer toda otra actividad que sea conducente a sus fines.-

ARTÍCULO 5°.-

La Autoridad de Aplicación podrá explotar por sí o por medio de terceros los establecimientos mencionados en los Artículos 1° y 2° de la presente Ley.-

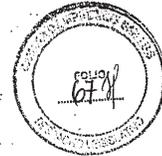
ARTÍCULO 6°.-

Para el otorgamiento de las habilitaciones a terceros, la Autoridad de Aplicación podrá conceder las mismas por cualquiera de las modalidades previstas en la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 *R) de Contabilidad, Administración y Control Público de la provincia de San Luis y su Decreto Reglamentario, según la envergadura del proyecto y análisis de conveniencia de cada caso.-

ARTÍCULO 7°.-

Las Entidades Administradoras de los Hipódromos, Canódromos o lugares similares que a la fecha de promulgación de la presente Ley, se encuentren debidamente facultadas por disposiciones o concesiones legales anteriores, mantendrán las autorizaciones vigentes para continuar sus actividades por el término de la concesión ya acordada, previa

LA TIVO
DIPUTADOS



adecuación a los requisitos normativos exigidos en la presente y en la reglamentación que se dicte al efecto.-

ARTÍCULO 8º.- La Autoridad de Aplicación percibirá un canon por explotación en contraprestación a la habilitación o concesión otorgada, y si correspondiere, un canon por uso y goce de las instalaciones.-

ARTÍCULO 9º.- Las infracciones a la presente Ley o su reglamentación, así como la falta de operatividad o baja rentabilidad debidamente fundadas y comprobadas, podrán ser sancionadas con hasta la caducidad de la autorización o concesión, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido por la Ley Nº V-0145-2004 (5591 *) de Represión de Juegos de Azar.-

ARTÍCULO 10.- Sin perjuicio de la operatividad propia contenida en la normativa de la presente Ley, el Poder Ejecutivo Provincial dictará la reglamentación que estime necesaria a fin de lograr un acabado cumplimiento de los objetivos que motivan su dictado.-

ARTÍCULO 11.- Derogase toda disposición legal que se oponga, contradiga o resulte incompatible con las prescripciones de la presente Ley.-

ARTÍCULO 12.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores, conforme lo dispone el Artículo 132 de la Constitución Provincial.-

SALA DE COMISIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a trece días de junio de dos mil seis.-

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

VALLONE, Andrés Alberto; CICCONE, Edgardo Augusto; GARCIA, Norma Argentina; BAZZANO, María Adriana Enriqueta; NOVILLO, Elva Elizabeth; DASSO, Juan José; RUBIOLLO, Beatriz Alejandra; ZEBALLOS, Fernando Adrián; NICOLETTI, Ana María.

NORMA ARGENTINA GARCIA
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

JUAN JOSE DASSO
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Andrés Vallone
Diputado Provincial - San Luis
Presidente Comisión
Cultura, Turismo y Deporte

MARIA ADRIANA BAZZANO
Diputada Provincial
Pta. de la Comisión de
Derechos Humanos y Familia

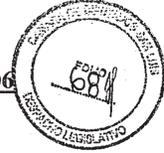
BEATRIZ ALEJANDRA RUBIOLLO
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

EDGARDO AUGUSTO CICCONE
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
11º SESIÓN ORDINARIA – 11º REUNIÓN – 21 DE JUNIO DE 2006
ASUNTOS ENTRADOS



I – PROPOSICIÓN DE HOMENAJE:

- 1 - Con fundamentos del señor Diputado Juan José Laborda Ibarra del Bloque Nuestro Compromiso referido a: Honrar la memoria del Poeta Antonio Esteban Agüero al haberse cumplido el 18 de junio de 2006 un nuevo aniversario más de su fallecimiento. Expediente N° 046 Folio 831 Año 2006. (mel).

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 119-HCS-06 (14-06-06) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 23-HCS-06 referida a: Declarar de Interés Legislativo al Intercambio Cultural de la Música y del Canto Folclórico Intermunicipal. Expediente Interno N° 124 Folio 067 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

b) De Otras Instituciones:

- 1 - Nota N° 929-DdP-06 (12/06/06) de la señora Mónica del Buono Área Derechos Civiles y Políticos de la Defensoría del Pueblo mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 035-DdP-06 referida a: Recomendar al Subprograma Cine la elaboración de un Proyecto de Ley destinado a regular el trabajo de las niñas, niños y adolescentes que participen como actores o figurantes en obras cinematográficas de la provincia de San Luis - adjunta Ante Proyecto - (MdE N° 355 F. 200/06 "B"). Expediente Interno N° 126 Folio 068 Año 2006. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN CIENCIA Y TÉCNICA Y DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE

- 2 - Nota N° 935-DdP-06 (13/06/06) de la Doctora Teresa Holzer Asesora de la Defensoría del Pueblo mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 034-DdP-06 referida a: Recomendar al Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, a través del Programa de Educación Provincial, la no aplicación y consecuente derogación del Artículo N° 18 del Decreto N° 4521-MP-2004 reglamentario de la Ley N° XV-0387-2004 (5648 "R") Estatuto del Docente de la provincia de San Luis. (MdE N° 367 F: 202/06 "H"). Expediente Interno N° 128 Folio 069 Año 2006. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TÉCNICA

- 3 - Nota S/N/06 (14/06/06) del señor Pedro Godoy Sub-Comisario Guardia Palacio Legislativo mediante la cual eleva informe de lo acontecido en sesión de fecha 14 de junio de 2006 adjunta listado de personas que ingresaron al Palacio Legislativo. (MdE N° 368 F: 202/06 "G"). Expediente Interno N° 129 Folio 070 Año 2006. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota S/N/06 (12/06/06) de la señora Profesora María Susana Gagliardi Presidenta Círculo de Poetas de San Luis, mediante la cual adjunta copia de Resolución N° 01/06 referida a Declarar a San Francisco del Monte de Oro "Capital Nacional de la Educación Pública y Santuario de la Educación Americana". (MdE N° 353 F. 200/06 "G"). Expediente Interno N° 125 Folio 068 Año 2006. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN CIENCIA Y TÉCNICA Y DE LEGISLACIÓN GENERAL



- 2 - Nota S/N/06 (12/06/06) del señor Carlos Rubén Bringas mediante la cual solicita se Declare de Interés Cultural Educativo y Deportivo el Libro Pronombres de Aquí. (MDE 356 F: 201/06 "B"). Expediente Interno N° 127 Folio 069 Año 2006. (lcm).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL Y DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TÉCNICA Y DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE

IV - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Luis Marcelo Amitrano, Luis Enrique Cabrera, Orlando Grillo, Ricardo Rodríguez, Jorge Osvaldo Pinto, Alberto Victor Estrada, Haroldo Bridger y Nora Estrada del Bloque Justicialista referido a: Que vería con agrado que la Planta Quickfood SA. de la ciudad de Villa Mercedes, reincorpore la totalidad de los operarios de la misma, que fueran suspendidos en oportunidad de la interrupción por parte del Gobierno Nacional de las exportaciones de carne. Expediente N° 043 Folio 830 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: LEGISLACION GENERAL Y DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

V - PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORME:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Ana María Nicoletti y Jorge Daniel Olagaray del Bloque Unión Cívica Radical referido a: Solicitar a la señora Ministro del Progreso para que informe sobre la Licitación Pública N° 20/04. Expediente N° 042 Folio 830 Año 2006. (mel).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 2 - Con fundamentos de los señores Diputados Juan José Laborda Ibarra del Bloque Nuestro Compromiso, Jorge Osvaldo Címoli del Bloque Movimiento Ciudadano, Amado José Neme y Pedro Risma del Bloque Frente para la Victoria referido a: Solicitar a la señora Ministro del Progreso Licenciada Graciela Corvalán informe sobre descuentos realizados a docentes de la Provincia debido a los diferentes paros realizados. Expediente N° 045 Folio 831 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VI - DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1 - De la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente N° 014 Folio 007 Año 2006 Proyecto de Ley **con modificaciones** referido a: "Instruir al Poder Ejecutivo de la Provincia, a efectos de denunciar la participación de la provincia de San Luis en el Consejo Vial Federal, creado por Decreto Ley N° 505/58 y su Decreto Reglamentario N° 6937/58, quedando por lo tanto la provincia de San Luis, desvinculada del mismo". Miembro Informante Diputado Jorge Osvaldo Pinto. (rs)

DESPACHO N° 029 – MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

- 2 - De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 026 Folio 011 Año 2006 Proyecto de Ley referido a: "Incentivar a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Convenio Multilateral) a que se radiquen en la provincia de San Luis". Miembro Informante Diputado Luis Enrique Cabrera. (mvm)

DESPACHO N° 030 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

VII – ORDEN DEL DIA:

- 1 - **DESPACHO N° 25 – MAYORÍA -** Proyecto de Ley de la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, en el Expediente N° 029 Folio 012 Año 2006, **en segunda revisión** referido a: Ley de Hipódromos y Canódromos. Miembro Informante Diputado Andrés Alberto Vallone. (mvm)



2 - DESPACHO N° 26 – UNANIMIDAD – Proyecto de Solicitud de Informe de la Comisión de Legislación General, en el Expediente N° 037 Folio 828 Año 2006 referido a: Solicitar al Poder Ejecutivo Informe sobre el funcionamiento de la Universidad de La Punta. Miembro Informante Diputada Graciela Mazzarino. (mvm)

3 - DESPACHO N° 28 – UNANIMIDAD – Proyecto de Ley de las Comisiones de Negocios Constitucionales y de Salud y Seguridad Social, en el Expediente N° 021 Folio 009 Año 2006 referido a: Aprobar el contenido del Convenio de Programa de Atención al Paciente Míasténico y los Anexos I y II de la Resolución N° 435/04 MSA firmado entre el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación y el Gobierno de la provincia de San Luis. Miembros Informantes Diputados Jorge Osvaldo Pinto y Manuel Orlando Grillo. (mvm)

VIII - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

lcm/js 20-06-06 13:20 HS



Página N° 15
Aprobado por unanimidad.



- 7 -

ORDEN DEL DIA

DESPACHO N° 25

Sra. Presidenta (Gatica): Vamos a pasar a considerar el Orden del Día.

Despacho N° 25 por Mayoría, Proyecto de Ley, Expediente N° 029, folio 02/06, en segunda Revisión referida a: Ley de Hipódromos y Canódromos. Miembro Informante Diputado Vallone.

Sr. Vallone: Gracias, Señora Presidenta, este Proyecto de Ley, que tiene media Sanción del Senado y, que se refiere a los Hipódromos y Canódromos Provinciales de acuerdo a lo establecido por nuestro sistema normativo vigente, el Estado Provincial administra y detenta la titularidad de la actividad vinculada con los juegos de azar, regulándolos y reglamentándola. Esta situación se encuentra contemplada en el artículo 36 de nuestra Constitución, que expresa: "Que queda prohibido el establecimiento público de juegos de azar, la ley puede autorizar juegos de azar, patentes de loterías y casinos en lugares de turismo. El producto de los juegos que son autorizados se destinan exclusivamente a fines de asistencia social, mejoramiento de las condiciones de vida de la población y fomento del deporte y el turismo".

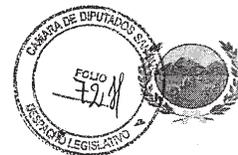
Cabe tener en cuenta la relevancia de que esta potestad sea detentada por el Estado, en cuanto ello garantice y asegure que los fondos provenientes de toda la actividad vinculada a los diferentes juegos de azar existentes, sean efectivamente invertidos con fines sociales.

Actualmente, en la Provincia de San Luis, se realizan carreras de equino y de canes, sin regulación alguna al respecto, existiendo por tanto un vacío legal; ello atenta, no solo contra los fines del Estado, descriptos precedentemente, sino que además no garantiza que dicha actividad se lleve a cabo de la manera efectiva y eficaz con la protección que cada una de las partes intervinientes merece.

En este Proyecto, que ha sido debatido en Comisión, Señora Presidenta, se han generado dos modificaciones o agregados en el artículo 1°, que expresa: ///

IRT

Isabel Torino



LUIS // Objeto: Queda prohibida la realización de carreras de caballos y de canes, cualquiera fuera su raza; con excepción de las que se realicen en aquellos Hipódromos, Canódromos o lugares similares habilitados para la Autoridad Competente y conforme a la reglamentación que se dicte al efecto.

Se ha agregado el Inciso A) que dice: Quedan encuadradas en la excepción del Artículo 1º, las carreras de cuadreras, que sean organizadas por Entidades Intermedias, las Organizaciones no Gubernamentales (ONG), Cooperadoras o similares; las que deberán contar con Personería Jurídica, tener carácter sin fines de lucro y contar con autorización previa de la Autoridad de Aplicación.

Y el Inciso B) Que especifica para todos los casos, la Autoridad de Aplicación, deberá controlar y/o constituir los seguros de riesgo que correspondieran a la naturaleza del evento a realizar. Conforme lo que a tal efecto establezca la reglamentación.

El Inciso A) tiene que ver con una actividad muy propia de las localidades del interior de la Provincia, y donde por lo general este tipo de competencia de equinos son con fondos destinados a Cooperadoras o Entidades similares.

Y el Inciso B) tiene que ver con, brindar un control a la seguridad de quienes participan, ya sea como competidores o como espectadores, de todo tipo de carrera, ya sea de caballos y de canes. Por lo que se le da la potestad a la Autoridad de Aplicación para constituir los seguros de riesgo que correspondiere en cada uno de los casos.

Creiendo, Señora Presidenta, que esto es una Ley, que va a regular esta actividad en toda la provincia; y que de esta manera no solamente va a generar ingresos a la provincia, que serán destinados a la faz social, sino que además, va a generar seguridad para quienes participan y para quienes, de alguna manera, hacen las veces de público en este tipo de competencias. Es que solicito que se apruebe en particular y en general este Despacho. Nada más, Señora Presidenta, por ahora.

Sra. Presidenta (Gatica): Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Laborda Ibarra.

Sr. Laborda Ibarra: Gracias, Señora Presidenta.



Página N° 17

Para anticipar el voto negativo a este Proyecto de Ley, por las razones que vamos a pasar a exponer.

Una cosa, Señora Presidenta, es que se regulen las actividades del Hipódromo, carreras de caballos, canes; y otra cosa, Señora Presidente, es que so pretexto de regularla, que desde luego estamos todos de acuerdo, se intente trasformar en un negocio para el Estado o para los amigos del poder.

Paso a dar un ejemplo muy, muy conocido, Señora Presidente. En virtud del Artículo 36° de la Constitución de la Provincia, en relación a los juegos de azar, ¿qué ha hecho el Gobierno de la Provincia, el Estado Provincial con los juegos de azar? Los estatizó, los trasformó casi en monopolio de la explotación del Estado, desaparecieron los juegos de azar privados si se quiere la expresión, y a partir de ahí, el Estado lo que ha hecho es hacer una concesión; fíjese, Señora Presidenta, la cantidad de salas de juegos y de Casinos que hay en la provincia, quien el único que tiene derecho a explotar las salas de juego en la Provincia, Señora Presidente, es el Estado a través de la Caja Social, pero como la Caja Social en general no los explota, por lo menos la mayoría, los más importantes, el monopolio de la explotación se la ha dado a una empresa privada, a una única empresa privada.

La Ciudad de San Luis, tiene tres salas de juegos, en Villa Mercedes tiene dos o tres más, en Merlo, entonces, so pretexto de regular que estamos de acuerdo, se transforma en un negocio para el Estado y para los amigos del poder y esto es lo que no queremos Señora Presidente, que suceda lo mismo con la explotación comercial de las carreras de caballos y de canes en la provincia. Van a desaparecer las típicas cuadreras que se organizan en cualquier pueblo del interior, ahora el único que las va a poder autorizar va a ser el propio Estado, y el Estado en virtud del artículo, Señora Presidente, el artículo 5° que paso a leerlo dice: **La Autoridad de Aplicación podrá explotar por sí o por medio de terceros los establecimientos mencionados en el Artículo 1° y 2° de la presente Ley.**

Es decir, se intenta repetir, Señora Presidenta, lo que sucede con los juegos, la sala de juego en la provincia y se lo intenta reproducir en las carreras de caballos y de canes a la provincia. Yo creo, Señora Presidenta, que si esta fuese una Ley que solamente regulase la actividad y, que estableciese unas series de condiciones sobre todo en materia de seguridad y de transparencia en el manejo de la explotación comercial, entre



otras cosas, de estas actividades de carrera de caballos y de canes sería una cosa, pero si se intenta monopolizar la explotación comercial, lo dice claro, de manera muy clara el artículo 5° y me parece que este es el modelo que ya se aplica en la provincia para todas las salas de juego, las absorbe el Estado, el monopolio lo tiene el Estado y el Estado después hace concesión a los amigos del poder, como es el caso de las salas de juegos que existen en la Provincia de San Luis, en la Ciudad de San Luis, en Mercedes, en el Sur y en el mismo Merlo.

Este esquema, que so pretexto, Señora Presidenta, de regular esta actividad, se transforma en un negocio de los amigos del poder y es lo que nosotros no compartimos, si esta fuese una Ley solamente que regulase esta actividades, seguramente estaríamos de acuerdo, pero como avanza sobre la explotación comercial, la monopoliza como dice el Artículo 5to y le permite la concesión a terceros, este esquema de poder y explotación comercial, nosotros no lo compartimos y en función de eso, Señora Presidenta, no vamos a acompañar con nuestro voto este Proyecto de Ley. Nada más, Señora Presidente.

Sra. Presidenta (Gatica): Gracias, Señor Diputado. ¿Algún otro Diputado...?

Tiene la palabra el Diputado Miráble.

Sr. Miráble: Gracias, Señora Presidente, en primer lugar, no tiene nada que ver las carreras de Hipódromo y cuadreras, con los juegos de azar; es decir, yo quiero comunicarle al Diputado Laborda, que recién, hace pocos días salió un Decreto con las nuevas licitaciones de los Casinos en la Provincia de San Luis, donde ya hay empresas adjudicadas para los Casinos de Quines, Concarán, Justo Daract, Tilisarao etc. etc.

Y con respecto a las carreras cuadreras, no creo que monopolicen la parte del interior, que es lo que nos preocupaba a nosotros con respecto a las carreras cuadreras, van a seguir existiendo de la misma manera que se han venido desarrollando hasta ahora, con los permisos municipales, pero a la vez con los seguros de riesgo, que es lo que no se venía haciendo antes, cuando los Municipios autorizaban las carreras cuadreras la responsabilidad era del municipio. Así que, a mi me parece que esta Ley regulariza sobre todo las carreras cuadreras que no las controlaba nadie, excepto los municipios. Gracias, Señora Presidente.

Sra. Presidenta (Gatica): Gracias, Señor Diputado.



Página N° 19

Tiene la palabra el Diputado Rodríguez.

N. LUIS

Sr. Rodríguez: Si, yo para, en este ámbito de...

Sra. Presidenta (Gatica): Por favor micrófono.

Sr. Rodríguez: En este ámbito de esta Ley, no comparto con el Diputado Laborda Ibarra, en razón de que, esto estaba a la deriva, no había quien regulara, no había quien controlara esto. Y por ello y por ende, los Hipódromos que tenemos en la Provincia, están subsidiados por el Gobierno de la Provincia para que sigan, siga existiendo esto. Esto nos va a ayudar a que las carreras cuadreras, fundamentalmente que es lo que se pretende defender en esta Ley, sean controladas porque ya había pasado a ser, que una carrera cuadrera, se realizaba una carrera cuadrera en el interior, con el propósito del beneficio de una persona en particular. Esto al estar controlado y regulado por el Gobierno, va a tener que venir a pedir un permiso a la Caja Social, aparte del permiso municipal, donde allí se va a saber para qué es la carrera, quién la hace, y para qué se hace.

Vuelvo a repetir, nosotros desde el interior defendemos esta postura, creemos que es una manera de mantener la tradición de las carreras cuadreras, porque los Diputados que son del interior y los que no son y andan en el interior, saben que es una tradición una carrera cuadrera. Por eso, Señora Presidenta, quiero pedir a la Oposición que revea su posición y que nos acompañen en esta Ley, que solamente es para mejorar el sistema de Hipódromos y Canódromos en nuestra Provincia. Nada más.

gpm

Graciela Patricia Miranda

21-06-2006 - 11: 07 Hs.

////

Sra. Presidenta (Gatica): Gracias Señor Diputado. ¿Algún otro Diputado va a hacer uso de la palabra? Tiene entonces la palabra el Miembro Informante, Diputado Vallone para cerrar el debate.

Sr. Vallone: Gracias Señora Presidenta, para cerrar entonces, dos cuestiones que creo que son importantes tener en cuenta. Primero esta posición del sector de la Oposición de cuestionar un Proyecto de Ley que ha sido tratado y debatido en comisión, donde ha sido además invitada la titular de la autoridad de aplicación, la Gerente de la Caja Social, donde hubo amplias oportunidades de cuestionar o poder modificar..., de hecho





Página Nº 20

se ha modificado esta Ley en comisión, y donde no han asistido ni los integrantes de la comisión que pertenecen a la Oposición, ni ningún otro Diputado de la Oposición interesado por el tema, ya que todos sabemos que las reuniones de comisiones son abiertas y pueden participar más allá de que no tengan ni voz ni voto, no comparto esta metodología y lo quiero expresar.

Con relación a la objeción que hace el Diputado Laborda Ibarra, refiriéndose al artículo 5, donde dice que: **La autoridad de aplicación podrá explotar por sí o por medio de terceros los establecimientos mencionados.** Negarse a este artículo es negarse a lo que indica específicamente el artículo 36, donde dice que la Ley puede autorizar juegos de azar, patentes de loterías, casinos y lugares de turismo, cuando hablamos que autoriza la ley, estamos hablando que autoriza la autoridad de aplicación, que es la que de alguna manera ejecuta la ley...

Sra. Presidenta (Gatica): Perdón Diputado, el Diputado Laborda le solicita una interrupción.

Sr. Vallone: No, no Señora Presidenta, no voy a conceder ninguna interrupción.

Sra. Presidenta (Gatica): No se la concede Diputado. Continúa en el uso de la palabra el Diputado Vallone.

Sr. Vallone: Lo que tiene que ver específicamente con las salas de juego que no tienen nada que ver con esta ley, la provincia, la Caja Social o la concesión de las salas de juego en la provincia reciben un canon, esto significa que reciben ingresos que van destinados a la acción social que ejecuta el Gobierno de la Provincia de San Luis. Y no es cierto que no existan otros tipos de juegos de azar, que esté todo monopolizado como lo expresé; sin ir más lejos, con solo hacer referencia a algunos juegos de azar que están autorizados, y que recuerdo en este momento en referencia a la Rifa del Club Juventud o la Rifa del Club GEPU de la ciudad capital de San Luis.

Por lo que no comparto la posición, nuevamente solicito que revean la posición y que me acompañen con el voto positivo en este Proyecto de Ley, y solicito que se vote en general y en particular Señora Presidenta. Nada más, con las modificaciones efectuadas en comisión.

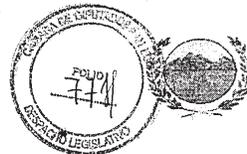
Sra. Presidenta (Gatica): Gracias Señor Diputado, vamos entonces a someter a votación el Proyecto de Ley, Expediente 029 – Folio 012 – Año 2006 en segunda revisión referido a los Hipódromos y Canódromos.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.



Página N° 21

-Así se hace



4N LUISA Aprobado por 21 votos, 5 por la negativa. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado sanción al presente Proyecto de Ley y vuelve en segunda revisión a la Cámara de Senadores.

- 8 -

TRATAMIENTO DESPACHO N° 26

Sra. Presidenta (Gatica): Vamos a tratar ahora el Despacho N° 26 por unanimidad, Proyecto de Solicitud de Informes: Expediente N° 037 Folio 828 Año 2006 referido a: Solicitar al Poder Ejecutivo Informe sobre el funcionamiento de la Universidad de La Punta. Miembro Informante Diputada Graciela Mazzarino.

Sra. Mazzarino: Gracias Señora Presidente Señora Presidente, Señores Diputados me toca fundamentar el Despacho N° 26 emitido por unanimidad en la Comisión de Legislación General referido a: solicitar al Poder Ejecutivo, informe sobre el funcionamiento de la Universidad de La Punta.

Para fundamentar este informe, deseo hacer referencia a ciertas realidades que se presentan en esta nueva era, era denominada sociedad del conocimiento. Y permítanme esquematizar estas realidades:

El nuevo siglo implica un mundo interdependiente, organizado en múltiples redes interconectadas en el cual lo que sucede en algún punto repercute como onda expansiva en otro y en su derredor.

También implica tecnologías de la comunicación que modifican la forma de vida económica, política y cultural de los pueblos.

Supone actividad económica basada en la capacidad intelectual, es decir, en la producción de conocimientos.

Demanda nuevos profesionales.

Conlleva una evolución constante del conocimiento con el consecuente desgaste y obsolescencia de los saberes y el ritmo de esta evolución es cada vez más veloz.

Sra. Presidenta (Gatica): Diputada perdón. Por favor Diputados. Gracias, continúe en el uso de la palabra Diputada.

Sra. Mazzarino: Por las razones expuestas aplaudimos la decisión de la Provincia de San Luis de crear una universidad. Una propuesta innovadora ante los desafíos que plantea el nuevo siglo.



San Luis

E029/012/06



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de*

Ley

LEY DE HIPÓDROMOS Y CANÓDROMOS

- ARTÍCULO 1º.- Objeto: Queda prohibida la realización de carreras de caballos y canes, cualquiera sea su raza, con excepción de las que se realicen en aquellos Hipódromos, Canódromos o lugares similares habilitados por la Autoridad Competente y conforme a la reglamentación que se dicte al efecto.
- a) Quedan encuadradas en la excepción del Artículo 1º las carreras de cuadreras que sean organizadas por entidades intermedias, las organizaciones no gubernamentales (ONG), cooperadoras o similares, las que deberán contar con personería jurídica, tener carácter de sin fines de lucro y contar con autorización previa de la Autoridad de Aplicación;
- b) Para todos los casos la Autoridad de Aplicación deberá controlar y/o constituir los seguros de riesgo que correspondieran a la naturaleza del evento a realizar, conforme lo que a tal efecto establezca la reglamentación.-
- ARTÍCULO 2º.- Son Hipódromos o Canódromos Oficiales aquéllos autorizados por la Autoridad Competente de acuerdo al procedimiento legal que corresponda.-
- ARTÍCULO 3º.- Autoridad de Aplicación: A los efectos previstos en la presente Ley, será Autoridad Competente la Caja Social de la provincia de San Luis, o quien detente la titularidad del Organismo que lo pudiese reemplazar.-
- ARTÍCULO 4º.- A fin de poder llevar a cabo los actos tendientes a la prosecución de sus fines, la Autoridad de Aplicación podrá:
- a) Dictar las normas que regulen la actividad en el ámbito Provincial, de aplicación obligatoria en todos los Hipódromos, Canódromos o lugares similares habilitados, como también verificar su cumplimiento;
- b) Determinar los recaudos mínimos que deberán cumplimentar los Hipódromos, Canódromos o lugares similares para ser habilitados como tales;
- c) Proponer al Poder Ejecutivo la creación y oficialización de nuevos Hipódromos, Canódromos o lugares similares;
- d) Aprobar, modificar, coordinar y unificar los reglamentos de carreras, que deberán ser puestos en práctica por los establecimientos mencionados en los Artículos 1º y 2º de la presente Ley;
- e) Establecer la cantidad de carreras mínimas a disputar en cada establecimiento;
- f) Verificar que la Normativa Provincial sea concordante y complementaria a la legislación vigente a nivel nacional;
- g) Cumplir y exigir el cumplimiento de las normas legales que rigen la actividad, como así también de las reglamentaciones y resoluciones adoptadas, estableciendo para ello un régimen de fiscalización y control de establecimientos;
- h) Coordinar con las entidades correspondientes las exigencias a cumplir en materia de sanidad animal;



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



H. Cámara de Diputados

- i) Determinar y autorizar el porcentaje que las entidades administradoras de dichos establecimientos obtendrán como recurso o comisión;
- j) Determinar el porcentaje de las apuestas que será destinado al pago de premios;
- k) Autorizar modalidades y sistemas de apuestas, fijándose condiciones uniformes de ventas, comisiones y recompensas que contribuyan a eliminar el juego clandestino;
- l) Autorizar la creación y realización de juegos masivos cuya resolución comprenda UNA (1) o más carreras;
- m) Regular lo concerniente a la habilitación e instalación de Agencias de Apuestas, las que serán administradas por los propios Hipódromos, Canódromos o lugares similares;
- n) Promover y desarrollar proyectos y planes que tengan como fin mejorar técnica y funcionalmente los Hipódromos, Canódromos o lugares similares, como así también incentiven el desarrollo de las Agencias de Apuestas;
- o) Declarar la caducidad de las habilitaciones o concesiones otorgadas, cuando fuere pertinente;
- p) Celebrar convenios, contratos y todo acto relacionado con la actividad objeto de la presente Ley.

La enumeración efectuada en el presente Artículo es meramente enunciativa y no taxativa, pudiendo la Autoridad de Aplicación ejercer toda otra actividad que sea conducente a sus fines.-

ARTÍCULO 5°.- La Autoridad de Aplicación podrá explotar por sí o por medio de terceros los establecimientos mencionados en los Artículos 1° y 2° de la presente Ley.-

ARTÍCULO 6°.- Para el otorgamiento de las habilitaciones a terceros, la Autoridad de Aplicación podrá conceder las mismas por cualquiera de las modalidades previstas en la Ley N° VIII-0256-2004 (5492*R) de Contabilidad, Administración y Control Público de la provincia de San Luis y su Decreto Reglamentario, según la envergadura del proyecto y análisis de conveniencia de cada caso.-

ARTÍCULO 7°.- Las Entidades Administradoras de los Hipódromos, Canódromos o lugares similares que a la fecha de promulgación de la presente Ley, se encuentren debidamente facultadas por disposiciones o concesiones legales anteriores, mantendrán las autorizaciones vigentes para continuar sus actividades por el término de la concesión ya acordada, previa adecuación a los requisitos normativos exigidos en la presente y en la reglamentación que se dicte al efecto.-

ARTÍCULO 8°.- La Autoridad de Aplicación percibirá un canon por explotación en contraprestación a la habilitación o concesión otorgada, y si correspondiere, un canon por uso y goce de las instalaciones.-

ARTÍCULO 9°.- Las infracciones a la presente Ley o su reglamentación, así como la falta de operatividad o baja rentabilidad debidamente fundadas y comprobadas, podrán


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

H. Cámara de Diputados

ser sancionadas con hasta la caducidad de la autorización o concesión, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido por la Ley N° V-0145-2004 (5591*R) de Represión de Juegos de Azar.-

- ARTÍCULO 10.- Sin perjuicio de la operatividad propia contenida en la normativa de la presente Ley, el Poder Ejecutivo Provincial dictará la reglamentación que estime necesaria a fin de lograr un acabado cumplimiento de los objetivos que motivan su dictado.-
- ARTÍCULO 11.- Derógase toda disposición legal que se oponga, contradiga o resulte incompatible con las prescripciones de la presente Ley.-
- ARTÍCULO 12.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores, conforme lo dispone el Artículo 132 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veintiún días de junio de dos mil seis.-
mvm

ES COPIA

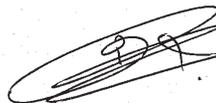
FIRMADO:

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
Secretaria Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

PATRICIA NORMA GATICA
Vice Presidente 1°
Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"



SAN LUIS, 21 de junio de 2006.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de
adjuntar a la presente Expediente N° 029 Folio 012 Año 2006, Proyecto de Ley en segunda
revisión, referido a: "Ley de Hipódromos y Canódromos", conjuntamente con sus antecedentes -
legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

FIRMADO:

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
Secretaria Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

PATRICIA NORMA GATICA
Vice Presidente 1°
Cámara de Diputados
San Luis




GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

NOTA N° 145-DL-06
mvm



35

— Informe de Desahucio Legislativo (Art. 145-D-06ad-
parta en segunda revisión) Art. 145-D-06ad/2006
Proyecto de Ley número 1: "Ley de Hipotecas y
Cauciones" Colista de 639 Folios.

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	
Autorizó <u>ELMIRA SOST</u>	Intervenido por <u>Amelinda Lugo</u>
Ofic. Receptora: <u>ANÉ SOST</u>	Fecha: <u>22-06-06</u> Hora: <u>10:05</u>
Firma: <u>[Signature]</u>	Aclaración: <u>[Signature]</u>



Carra. Legales
Carra. Legales
Carra. Legales
Carra. Legales



Legislatura de San Luis



Ley N° V-0505-2006

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

LEY DE HIPÓDROMOS Y CANÓDROMOS

ARTÍCULO 1°.- Objeto: Queda prohibida la realización de carreras de caballos y canes, cualquiera sea su raza, con excepción de las que se realicen en aquellos Hipódromos, Canódromos o lugares similares habilitados por la Autoridad Competente y conforme a la reglamentación que se dicte al efecto.

- a) Quedan encuadradas en la excepción del Artículo 1° las carreras de cuadreras que sean organizadas por entidades intermedias, las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), cooperadoras o similares, las que deberán contar con personería jurídica, tener carácter de sin fines de lucro y contar con autorización previa de la Autoridad de Aplicación;
- b) Para todos los casos la Autoridad de Aplicación deberá controlar y/o constituir los seguros de riesgo que correspondieran a la naturaleza del evento a realizar, conforme lo que a tal efecto establezca la reglamentación.-

ARTÍCULO 2°.- Son Hipódromos o Canódromos Oficiales aquéllos autorizados por la Autoridad Competente de acuerdo al procedimiento legal que corresponda.-

ARTÍCULO 3°.- Autoridad de Aplicación: A los efectos previstos en la presente Ley, será Autoridad Competente la Caja Social de la Provincia de San Luis, o quien detente la titularidad del Organismo que lo pudiere reemplazar.-

ARTÍCULO 4°.- A fin de poder llevar a cabo los actos tendientes a la prosecución de sus fines, la Autoridad de Aplicación podrá:

- a) Dictar las normas que regulen la actividad en el ámbito Provincial, de aplicación obligatoria en todos los Hipódromos, Canódromos o lugares similares habilitados, como también verificar su cumplimiento;
- b) Determinar los recaudos mínimos que deberán cumplimentar los Hipódromos, Canódromos o lugares similares para ser habilitados como tales;
- c) Proponer al Poder Ejecutivo la creación y oficialización de nuevos Hipódromos, Canódromos o lugares similares;
- d) Aprobar, modificar, coordinar y unificar los reglamentos de carreras, que deberán ser puestos en práctica por los establecimientos mencionados en los Artículos 1° y 2° de la presente Ley;
- e) Establecer la cantidad de carreras mínimas a disputar en cada establecimiento;
- f) Verificar que la Normativa Provincial sea concordante y complementaria a la legislación vigente a nivel nacional;
- g) Cumplir y exigir el cumplimiento de las normas legales que rigen la actividad, como así también de las reglamentaciones y resoluciones

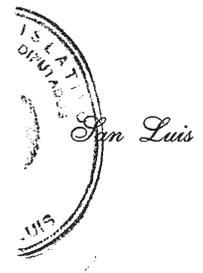
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

H. Cámara de Senadores



[Handwritten Signature]
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

[Escudo]
Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

[Handwritten Signature]
DRA. LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

[Escudo]
Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

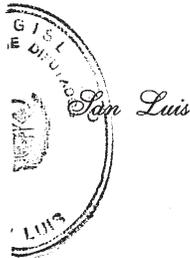
- adoptadas, estableciendo para ello un régimen de fiscalización y control de establecimientos;
- h) Coordinar con las entidades correspondientes las exigencias a cumplir en materia de sanidad animal;
 - i) Determinar y autorizar el porcentaje que las entidades administradoras de dichos establecimientos obtendrán como recurso o comisión;
 - j) Determinar el porcentaje de las apuestas que será destinado al pago de premios;
 - k) Autorizar modalidades y sistemas de apuestas, fijándose condiciones uniformes de ventas, comisiones y recompensas que contribuyan a eliminar el juego clandestino;
 - l) Autorizar la creación y realización de juegos masivos cuya resolución comprenda UNA (1) o más carreras;
 - m) Regular lo concerniente a la habilitación e instalación de Agencias de Apuestas, las que serán administradas por los propios Hipódromos, Canódromos o lugares similares;
 - n) Promover y desarrollar proyectos y planes que tengan como fin mejorar técnica y funcionalmente los Hipódromos, Canódromos o lugares similares, como así también incentiven el desarrollo de las Agencias de Apuestas;
 - o) Declarar la caducidad de las habilitaciones o concesiones otorgadas, cuando fuere pertinente;
 - p) Celebrar convenios, contratos y todo acto relacionado con la actividad objeto de la presente Ley.

La enumeración efectuada en el presente Artículo es meramente enunciativa y no taxativa, pudiendo la Autoridad de Aplicación ejercer toda otra actividad que sea conducente a sus fines.-

ARTÍCULO 5°.- La Autoridad de Aplicación podrá explotar por sí o por medio de terceros los establecimientos mencionados en los Artículos 1° y 2° de la presente Ley.-

ARTÍCULO 6°.- Para el otorgamiento de las habilitaciones a terceros, la Autoridad de Aplicación podrá conceder las mismas por cualquiera de las modalidades previstas en la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 *R) de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis y su Decreto Reglamentario, según la envergadura del proyecto y análisis de conveniencia de cada caso.-

ARTÍCULO 7°.- Las Entidades Administradoras de los Hipódromos, Canódromos o lugares similares que a la fecha de promulgación de la presente Ley, se encuentren debidamente facultadas por disposiciones o concesiones legales anteriores, mantendrán las autorizaciones vigentes para continuar sus actividades por el término de la concesión ya acordada, previa adecuación a los requisitos normativos exigidos en la presente y en la reglamentación que se dicte al efecto.-



H. Cámara de Senadores



- ARTÍCULO 8°.-** La Autoridad de Aplicación percibirá un canon por explotación en contraprestación a la habilitación o concesión otorgada, y si correspondiere, un canon por uso y goce de las instalaciones.-
- ARTÍCULO 9°.-** Las infracciones a la presente Ley o su reglamentación, así como la falta de operatividad o baja rentabilidad debidamente fundadas y comprobadas, podrán ser sancionadas con hasta la caducidad de la autorización o concesión, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido por la Ley N° V-0145-2004 (5591*R) de Represión de Juegos de Azar.-
- ARTÍCULO 10.-** Sin perjuicio de la operatividad propia contenida en la normativa de la presente Ley, el Poder Ejecutivo Provincial dictará la reglamentación que estime necesaria a fin de lograr un acabado cumplimiento de los objetivos que motivan su dictado.-
- ARTÍCULO 11.-** Derógase toda disposición legal que se oponga, contradiga o resulte incompatible con las prescripciones de la presente Ley.-
- ARTÍCULO 12.-** Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a doce días del mes de Julio del año dos mil seis.-


 JULIO CESAR VALLEJO
 PRESIDENTE
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


 BLANCY RENE PEREYRA
 Presidenta
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia de San Luis


 GILDA LILIANA BARTOLUCCI
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


 Sr. JUAN FERNANDO VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis



SUMARIO

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
XIX PERIODO ORDINARIO BICAMERAL

14º Reunión- 14º Sesión Ordinaria – Miércoles 12 de Julio del Año 2.006.-

ASUNTOS ENTRADOS

I – COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota Nº 188/2006, adjuntando copia auténtica de Resolución Nº 21/2006, por la que rinde homenaje a todos los Empleados Legislativos del País, al conmemorarse el día 6 de Julio el “Día del Empleado Legislativo”.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 2.- Nota Nº 192/2006, adjuntando copia auténtica de Declaración Nº 20/2006, por la que declara de Interés Legislativo el “Encuentro Nacional Interparlamentario sobre Desertificación”, a realizarse los días 23 y 24 de Agosto de 2006, en la ciudad de San Luis.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 3.- Nota Nº 194/2006, adjuntando copia auténtica de Resolución Nº 23/2006, por la que ratifica la Resolución de Presidencia Nº 42/2006, en la cual se fundamenta proceder al descuento por planillas de haberes, de impuestos adeudados al Fisco Provincial por las Autoridades Superiores y Diputados.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 4.- Nota Nº 210/2006, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: “Creación de un Fondo para el Desarrollo Agropecuario”.- (Expte. Nº 33-HCS-06)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-

II – PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

- 1.- De la Sra. Sdora. María Antonia Salino, en el Proyecto de Resolución, caratulado: “Solicita a los miembros del Congreso de la Nación, realicen las gestiones tendientes a fin de lograr la actualización de los montos entregados a través de las pensiones graciables”.- (Expte. Nº 30-HCS-06)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

III - LICENCIAS:



En la ciudad de San Luis a doce días del mes de Julio siendo la hora doce con
ocho minutos y ocupando sus bancas en el Recinto los señores senadores dice

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señores senadores: con la presencia de siete señores senadores y la ausencia de la señora senadora Viviana Moreyra de Freixes con aviso y la ausencia en el Recinto (presente en la casa) del señor senador Víctor Hugo Menéndez, contando con quórum suficiente de acuerdo a las previsiones del Artículo 23 del Reglamento Interno declaro abierta la presente sesión ordinaria. Invito a la señora senadora María Antonia Salino a izar la bandera nacional.

- Así se hace -

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sra. Presidenta (Pereyra).- Por Secretaría se dará lectura a los asuntos entrados para la presente sesión.

I

Sr. Secretario (Vergés).- COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS: nota N° 188/2006, adjuntando copia auténtica de Resolución N° 21/2006, por la que rinde homenaje a todos los Empleados Legislativos del País, al conmemorarse el día 6 de Julio el "Día del Empleado Legislativo".

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - Al Archivo.

II

Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 192/2006, adjuntando copia auténtica de Declaración N° 20/2006, por la que declara de Interés Legislativo el "Encuentro Nacional Interparlamentario sobre Desertificación", a realizarse los días 23 y 24 de Agosto de 2006, en la ciudad de San Luis.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - Al Archivo

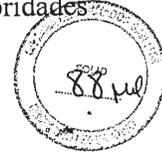
III

Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 194/2006, adjuntando copia auténtica de Resolución N° 23/2006, por la que ratifica la Resolución de Presidencia N°

12/07

42/2006, en la cual se fundamenta proceder al descuento por planillas de haberes, de impuestos adeudados al Fisco Provincial por las Autoridades Superiores y Diputados.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento – Al Archivo.



IV

Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 210/2006, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: “Creación de un Fondo para el Desarrollo Agropecuario”, expediente N° 33-HCS-06.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento – A la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería.

V

Sr. Secretario (Vergés).- PROYECTO DE RESOLUCIÓN: de la Sra. Senadora María Antonia Salino, en el Proyecto de Resolución, caratulado: “Solicita a los miembros del Congreso de la Nación, realicen las gestiones tendientes a fin de lograr la actualización de los montos entregados a través de las pensiones graciables”, expediente N° 30-HCS-06.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento – A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria.

Mcl

María Cristina Leyes

12/07/06

12:09 horas.-

3

MOCION

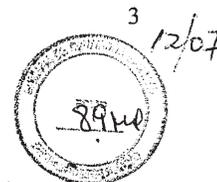
Sr. Alaníz.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Junín.

Sr. Alaníz.- Señora presidenta, señores senadores: es para pedir el apartamiento del reglamento y tratamiento sobre tablas de la Ley de Hipódromos y Canódromos que viene de la Honorable Cámara de Diputados con alguna modificación.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar en primer término el apartamiento del reglamento. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta a probada por unanimidad -



Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el tratamiento sobre tablas. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

4

MODIFICACION AL PROYECTO DE LEY CON MEDIA SANCION DE HIPODROMOS Y CANODROMOS

Sr. Alaníz.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Junín.

Sr. Alaníz.- Señora presidenta, señores senadores: éste Proyecto de Ley como bien acabo de explicar ha sufrido una pequeña modificación en la Cámara de Diputados, en realidad en su Artículo 1º y los señores senadores hemos estudiado y hemos analizado ésta modificación y estaríamos de acuerdo en realizarla.

La modificación como lo dije es en el Artículo 1º, son dos incisos que se introducen al articulado, el Artículo 1º quedaría: Objeto: queda prohibida la realización de carreras de caballos y canes cualquiera sea su raza con excepción de las que se realicen en aquellos hipódromos, canódromos o lugares similares habilitados por la autoridad competente y conforme a la reglamentación que se dicte al efecto.

La introducción es un Inciso a) en el Artículo 1º que dice: “quedan encuadradas en la excepción del Artículo 1º las carreras de cuadreras que sean organizadas por entidades intermedias, las organizaciones no gubernamentales, cooperadoras o similares las que deberán contar con personería jurídica, tener carácter de “sin fines de lucro” y contar con autorización previa de la autoridad de aplicación”, y un Inciso b) que dice “que para todos los casos la autoridad de aplicación deberá controlar y/o constituir los seguros de riesgo que correspondieran a la naturaleza del evento a realizar conforme lo que a tal efecto establezca la reglamentación.”

Esos son los dos incisos que se incorporan al Artículo 1º las demás son algunas correcciones que son de forma y no son de fondo, señora presidenta.

4
12/07

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el Proyecto de Ley que viene con media sanción de la Cámara de Diputados. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.



- La votación resulta aprobada por unanimidad -

5

ARRIO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señores Senadores: no habiendo más temas que tratar en la presente sesión ordinaria declaro finalizada la misma. Invito a la señora senadora María Antonia Salino a que proceda a arriar el pabellón nacional.

- Son las 12:12 horas.-

Cd
Cristina Dávila



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaria Legislativa

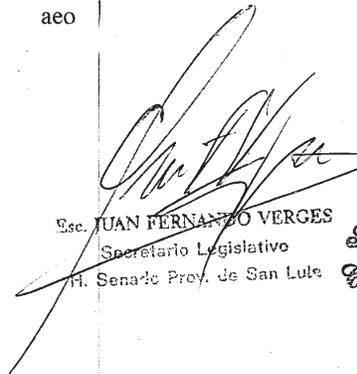
SAN LUIS, 12 de Julio de 2.006.-

Al Sr. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
Prof. JULIO CESAR VALLEJO
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° V-0505-2006. Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión Ordinaria del día 12 de Julio del año 2006, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-

aeo

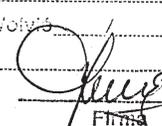

JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaria Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 161-HCS-2006.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 17.07.2006	Hora: 13:20
Fojas: CUATRO (4)	 FIRMA

Secretaría Legisl. - Registro Notas Varias	
N° Int. 173/087/06	Enl. 6.17/06/06
Destino: A CONOCIMIENTO	
Salió: / /	Votó: / /
Archivo:	 FIRMA



Legislatura de San Luis

Ley N° V-0505-2006



El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

LEY DE HIPÓDROMOS Y CANÓDROMOS

ARTÍCULO 1°.- Objeto: Queda prohibida la realización de carreras de caballos y canes, cualquiera sea su raza, con excepción de las que se realicen en aquellos Hipódromos, Canódromos o lugares similares habilitados por la Autoridad Competente y conforme a la reglamentación que se dicte al efecto.

- a) Quedan encuadradas en la excepción del Artículo 1° las carreras de cuadreras que sean organizadas por entidades intermedias, las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), cooperadoras o similares, las que deberán contar con personería jurídica, tener carácter de sin fines de lucro y contar con autorización previa de la Autoridad de Aplicación;
- b) Para todos los casos la Autoridad de Aplicación deberá controlar y/o constituir los seguros de riesgo que correspondieran a la naturaleza del evento a realizar, conforme lo que a tal efecto establezca la reglamentación.-

ARTÍCULO 2°.- Son Hipódromos o Canódromos Oficiales aquéllos autorizados por la Autoridad Competente de acuerdo al procedimiento legal que corresponda.-

ARTÍCULO 3°.- Autoridad de Aplicación: A los efectos previstos en la presente Ley, será Autoridad Competente la Caja Social de la Provincia de San Luis, o quien detente la titularidad del Organismo que lo pudiere reemplazar.-

ARTÍCULO 4°.- A fin de poder llevar a cabo los actos tendientes a la prosecución de sus fines, la Autoridad de Aplicación podrá:

- a) Dictar las normas que regulen la actividad en el ámbito Provincial, de aplicación obligatoria en todos los Hipódromos, Canódromos o lugares similares habilitados, como también verificar su cumplimiento;
- b) Determinar los recaudos mínimos que deberán cumplimentar los Hipódromos, Canódromos o lugares similares para ser habilitados como tales;
- c) Proponer al Poder Ejecutivo la creación y oficialización de nuevos Hipódromos, Canódromos o lugares similares;
- d) Aprobar, modificar, coordinar y unificar los reglamentos de carreras, que deberán ser puestos en práctica por los establecimientos mencionados en los Artículos 1° y 2° de la presente Ley;
- e) Establecer la cantidad de carreras mínimas a disputar en cada establecimiento;
- f) Verificar que la Normativa Provincial sea concordante y complementaria a la legislación vigente a nivel nacional;
- g) Cumplir y exigir el cumplimiento de las normas legales que rigen la actividad, como así también de las reglamentaciones y resoluciones

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores




Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


LIDIA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

- adoptadas, estableciendo para ello un régimen de fiscalización y control de establecimientos;
- h) Coordinar con las entidades correspondientes las exigencias a cumplir en materia de sanidad animal;
 - i) Determinar y autorizar el porcentaje que las entidades administradoras de dichos establecimientos obtendrán como recurso o comisión;
 - j) Determinar el porcentaje de las apuestas que será destinado al pago de premios;
 - k) Autorizar modalidades y sistemas de apuestas, fijándose condiciones uniformes de ventas, comisiones y recompensas que contribuyan a eliminar el juego clandestino;
 - l) Autorizar la creación y realización de juegos masivos cuya resolución comprenda UNA (1) o más carreras;
 - m) Regular lo concerniente a la habilitación e instalación de Agencias de Apuestas, las que serán administradas por los propios Hipódromos, Canódromos o lugares similares;
 - n) Promover y desarrollar proyectos y planes que tengan como fin mejorar técnica y funcionalmente los Hipódromos, Canódromos o lugares similares, como así también incentiven el desarrollo de las Agencias de Apuestas;
 - o) Declarar la caducidad de las habilitaciones o concesiones otorgadas, cuando fuere pertinente;
 - p) Celebrar convenios, contratos y todo acto relacionado con la actividad objeto de la presente Ley.

La enumeración efectuada en el presente Artículo es meramente enunciativa y no taxativa, pudiendo la Autoridad de Aplicación ejercer toda otra actividad que sea conducente a sus fines.-

ARTÍCULO 5°.-

La Autoridad de Aplicación podrá explotar por sí o por medio de terceros los establecimientos mencionados en los Artículos 1° y 2° de la presente Ley.-

ARTÍCULO 6°.-

Para el otorgamiento de las habilitaciones a terceros, la Autoridad de Aplicación podrá conceder las mismas por cualquiera de las modalidades previstas en la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 *R) de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis y su Decreto Reglamentario, según la envergadura del proyecto y análisis de conveniencia de cada caso.-

ARTÍCULO 7°.-

Las Entidades Administradoras de los Hipódromos, Canódromos o lugares similares que a la fecha de promulgación de la presente Ley, se encuentren debidamente facultadas por disposiciones o concesiones legales anteriores, mantendrán las autorizaciones vigentes para continuar sus actividades por el término de la concesión ya acordada, previa adecuación a los requisitos normativos exigidos en la presente y en la reglamentación que se dicte al efecto.-

Legislatura de San Luis



C. de Senadores

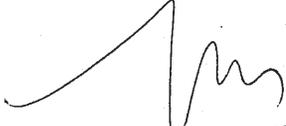


- ARTÍCULO 8°.-** La Autoridad de Aplicación percibirá un canon por explotación en contraprestación a la habilitación o concesión otorgada, y si correspondiere, un canon por uso y goce de las instalaciones.-
- ARTÍCULO 9°.-** Las infracciones a la presente Ley o su reglamentación, así como la falta de operatividad o baja rentabilidad debidamente fundadas y comprobadas, podrán ser sancionadas con hasta la caducidad de la autorización o concesión, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido por la Ley N° V-0145-2004 (5591*R) de Represión de Juegos de Azar.-
- ARTÍCULO 10.-** Sin perjuicio de la operatividad propia contenida en la normativa de la presente Ley, el Poder Ejecutivo Provincial dictará la reglamentación que estime necesaria a fin de lograr un acabado cumplimiento de los objetivos que motivan su dictado.-
- ARTÍCULO 11.-** Derógase toda disposición legal que se oponga, contradiga o resulte incompatible con las prescripciones de la presente Ley.-
- ARTÍCULO 12.-** Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a doce días del mes de Julio del año dos mil seis.-

12
JULIO CESAR MALLEJO
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

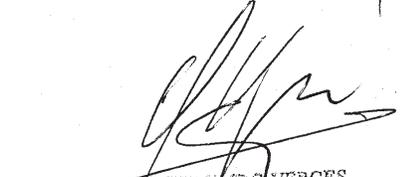

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

AREA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL
PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO
Casa de Gobierno - 9 de Julio 934 - San Luis
Tel. (02652) 451141 - Email: boletin@sanluis.gov.ar

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Reg. Nac. Propiedad
Intelectual N° 25686

DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° V-0114-2004
Art. 1° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones
Venta de ejemplares
Dirección Provincial de Ingresos Públicos
Pedernera e Ituzalngó - 5700 - San Luis

AÑO LXXXI

SAN LUIS, VIERNES 28 DE JULIO DE 2006

N° 12.992

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Alberto José Rodríguez Sudá

VICE GOBERNADOR

Sra. Blanca René Pérez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Sr. Hugo Alberto Franco

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL

C.P.N. Alberto José Pérez

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL

C.P.N. Lucía Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO

Lic. Graciela Corvalán

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO

Arq. Patricia Daniela Perkmán

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO

Lic. Eduardo Jorge Gomina

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO

Dr. José Pedro Rata

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAMPO

Sr. Reynaldo Guillermo Pastor

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAMPO

Ing. Javier Marcelo Genovés

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION Y CONTROL DE GESTION

Sr. Saúl Félix Bustos

FISCAL DE ESTADO

Dr. Mario Ernesto Alonso

FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR

PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO

Sra. Silvia Sosa Araujo

PROGRAMA DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, CULTO Y SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

PROGRAMA SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL

Dra. Elveía del Carmen Gatica

PROGRAMA TRANSPORTE

Sr. Fermín Marcelo Crespo

PROGRAMA DESARROLLO DE NUEVOS MUNICIPIOS

PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES CON LOS MUNICIPIOS

Dr. Fernando Federico Quiroga

PROGRAMA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA CIVIL

Sra. Olga Beatriz Alagia

UNIDAD DE COOPERACION ECONOMICA

PROGRAMA DE PRESUPUESTO PUBLICO Y CONTROL FINANCIERO

PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DE LOS RECURSOS

C.P.N. Gustavo Eduardo Delgado

PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DEL GASTO PUBLICO

C.P.N. José María Emer

PROGRAMA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Sr. Luis Mariano Russo

PROGRAMA GENERACION Y FOMENTO DE RECURSOS ECONOMICOS

CPN Facundo Santarone

PROGRAMA EMPRESAS DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Sr. César Hugo Franco

PROGRAMA CAPITAL HUMANO Y GESTION PREVISIONAL

Dr. Marcelo David Sosa

PROGRAMA EDUCACION

Prof. Ana María Abrahín

PROGRAMA EDUCACION SUPERIOR

Sr. Luis Manuel Marrero

PROGRAMA VIVIENDA

Sra. Nelly Martina Ayala

PROGRAMA COMUNICACION Y TECNOLOGIAS

Lic. María Paulina Calderón

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA

PROGRAMA INDUSTRIA, COMERCIO EXTERIOR Y NUEVOS EMPRENDIMIENTOS

CPN Hugo Eugenio Zudaire

PROGRAMA INCLUSION SOCIAL

Sra. María Cristina Ratto

PROGRAMA SALUD

Lic. Ofelia Elisa Muñoz

PROGRAMA DE FAMILIA SOLIDARIA Y DEMANDA SOCIAL ESPONTANEA

Mirta Cristina Mobellan

PROGRAMA DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA

Ing. Agrón. Roberto Italo Zaballa

PROGRAMA DE ECOLOGIA RURAL

Ing. Agrón. Pablo Fernando Mestre

PROGRAMA DE GESTION Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO

Ing. Agrón. Gustavo Héctor del Bosco

PROGRAMA TURISMO Y DEPORTE

PROGRAMA DESARROLLO Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL DE LA PROVINCIA

Prof. Roberto Julio Tessi

SUMARIO

- 1-3 Legislativas
- 3-8 Administrativas - Decretos - Ministerio del Capital - Decretos Sintetizados - Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales - Ministerio del Progreso
- 8-10 Superior Tribunal de Justicia - Estadísticas de Sentencias
- 10 Resoluciones
- 10-11 Municipalidad de Villa de Merlo - Ordenanzas
- 11-12 Asambleas
- 12-13 Licitaciones
- 13-15 Comerciales
- 15-16 Sección Judiciales - Edictos
- 16 Sección Minas

LEGISLATIVAS

**LEY N° V-0505-2006
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

LEY DE HIPODROMO Y CANODROMOS
ARTICULO 1°.- Objeto: Queda prohibida la realización de carreras de caballos y canes, cualquiera sea su raza, con excepción de las que se realicen en aquellos Hipódromos, Canódromos o lugares simila-



res habilitados por la Autoridad Competente y conforme a la reglamentación que se dicte al efecto.

a) Quedan encuadradas en la excepción del Artículo 1º las carreras de cuadrantes que sean organizadas por entidades intermedias, las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), cooperadoras o similares, las que deberán contar con personería jurídica, tener carácter de sin fines de lucro y contar con autorización previa de la Autoridad de Aplicación;

b) Para todos los casos la Autoridad de Aplicación deberá controlar y/o constituir los seguros de riesgo que correspondieran a la naturaleza del evento a realizarse, conforme lo que a tal efecto establezca la reglamentación.-

ARTICULO 2º.- Son Hipódromos o Canódromos Oficiales aquellos autorizados por la Autoridad Competente de acuerdo al procedimiento legal que correspondiere.-

ARTICULO 3º.- Autoridad de Aplicación: A los efectos previstos en la presente Ley, será Autoridad Competente la Caja Social de la Provincia de San Luis o quien detente la titularidad del Organismo que lo pudiere reemplazar.-

ARTICULO 4º.- A fin de poder llevar a cabo los actos tendientes a la prosecución de sus fines, la Autoridad de Aplicación podrá:

a) Dictar las normas que regulen la actividad en el ámbito Provincial, de aplicación obligatoria en todos los Hipódromos, Canódromos o lugares similares habilitados, como también verificar su cumplimiento;

b) Determinar los recaudos mínimos que deberán cumplimentar los Hipódromos, Canódromos o lugares similares para ser habilitados como tales;

c) Proponer al Poder Ejecutivo la creación y oficialización de nuevos Hipódromos, Canódromos o lugares similares;

d) Aprobar, modificar, coordinar y unificar los reglamentos de carreras, que deberán ser puestos en práctica por los establecimientos mencionados en los Artículos 1º y 2º de la presente Ley;

e) Establecer la cantidad de carreras mínimas a disputar en cada establecimiento;

f) Verificar que la Normativa Provincial sea concordante y complementaria a la legislación vigente a nivel nacional;

g) Cumplir y exigir el cumplimiento de las normas legales, que rigen la actividad, como así también de las reglamentaciones y resoluciones adaptadas, estableciendo para ello un régimen de fiscalización y control de establecimientos;

h) Coordinar con las entidades correspondientes las exigencias a cumplir en materia de sanidad animal;

i) Determinar y autorizar el porcentaje que las entidades administradoras de dichos establecimientos obtendrán como recurso o comisión;

j) Determinar el porcentaje de las apuestas que será destinado al pago de premios;

k) Autorizar modalidades y sistemas de apuestas, fijándose condiciones uniformes de ventas, comisiones, y recompensas que contribuyan a eliminar el juego clandestino;

l) Autorizar la creación y realización de juegos masivos cuya resolución comprenda UNA (1) o más carreras;

m) Regular lo concerniente a la habilitación e instalación de Agencias de Apuestas, las que serán administradas por los propios Hipódromos, Canódromos o lugares similares;

n) Promover y desarrollar proyectos y planes que tengan como fin mejorar técnica y funcionalmente los Hipódromos, Canódromos o lugares similares, como así también incentivar el desarrollo de las Agencias de Apuestas;

o) Declarar la caducidad de las habilitaciones o concesiones otorgadas, cuando fuere pertinente;

p) Celebrar convenios, contratos y todo acto relacionado con la actividad objeto de la presente Ley.

La enumeración efectuada en el presente Artículo es meramente enunciativa y no taxativa, pudiendo la Autoridad de Aplicación ejercer toda otra actividad, que sea conducente a sus fines.-

ARTICULO 5º.- La Autoridad de Aplicación podrá explotar por sí o por medio de terceros los establecimientos mencionados en los Artículos 1º y 2º de la presente Ley.

ARTICULO 6º.- Para el otorgamiento de las habilitaciones a terceros, la Autoridad de Aplicación podrá conceder las mismas por cualquiera de las modalidades previstas en la Ley Nº VIII-0256-2004 (5492 *R) de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis y su Decreto Reglamentario, según la envergadura del proyecto y análisis de conveniencia de cada caso.-

ARTICULO 7º.- Las Entidades Administradoras de los Hipódromos, Canódromos o lugares similares que a la fecha de promulgación de la presente Ley, se encuentren debidamente facultadas por disposiciones o concesiones legales anteriores, mantendrán las autorizaciones vigentes para continuar sus actividades por el término de la concesión ya acordada, previa adecuación a los requisitos normativos exigidos en la presente y en la reglamentación que se dicte al efecto.-

ARTICULO 8º.- La Autoridad de Aplicación percibirá un canon por explotación en contraprestación a la habilitación o concesión otorgada, y si correspondiere, un canon por uso y goce de las instalaciones.-

ARTICULO 9º.- Las infracciones a la presente Ley o su reglamentación, así como la falta de operatividad o baja rentabilidad debidamente fundadas y com-

probadas, podrán ser sancionadas con hasta la caducidad de la autorización o concesión, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido por la Ley Nº V-0145-2004 (5591 *R) de Represión de Juegos de Azar.-

ARTICULO 10.- Sin perjuicio de la operatividad propia contenida en la normativa de la presente Ley, el Poder Ejecutivo Provincial dictará la reglamentación que estime necesaria a fin de lograr un acabado cumplimiento de los objetivos que motivan su dictado.-

ARTICULO 11.- Derógase toda disposición legal que se oponga, contradiga o resulte incompatible con las prescripciones de la presente Ley.-

ARTICULO 12.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a doce días del mes de Julio del año dos mil seis.-

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

JULIO CESAR VALLEJO

Pres. -Hon.Cám.Dip.

Gilda Liliana Bartolucci

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 3717-MC-2006

San Luis, 26 de Julio de 2006

VISTO

El expediente Nº 0000-2006-038970, en el cual obra la Sanción Legislativa Nº V-0505-2006 y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes, el Estado Provincial administra y detenta la titularidad de la actividad vinculada con los juegos de azar, regulándola y reglamentándola;

Que en la Provincia la situación se encuentra contemplada en el artículo 36º de la Constitución Provincial, ampliada y reglamentada en distintas leyes, decretos y disposiciones varias sobre la materia. Así, la Ley Nº V-0107-2004 de Ministerios, establece en su artículo 27º que el Régimen de Juegos de Azar, Lotería y Casinos está comprendido dentro de la competencia del Ministerio del Capital; la Ley Nº V-0115-2004 de Creación de la Caja Social de la Provincia determina dentro del ámbito de facultades de dicho Organismo todo lo atinente a la explotación, administración y/o fiscalización de los juegos de azar oficializados; y la Ley Nº V-0145-2004 de Represión de Juegos de Azar establece en su artículo 2º, el ámbito de aplicación de la misma definiendo en su artículo 12º a la Caja Social de la Provincia de San Luis como autoridad de aplicación en la materia;

Que la relevancia de que esta potestad sea detenida por el Estado, en cuanto ello garantiza y asegura que los fondos provenientes de todas las actividades vinculadas a los diferentes juegos de azar existentes, sean efectivamente invertidos con fines sociales en beneficio de la comunidad; argumento éste que sirve de sustento para la existencia y autorización de este tipo de actividad. No puede perderse de vista que los ingresos provenientes de la misma representan un importante aporte para el erario público, siendo los mismos destinados para fines de asistencia social, mejoramiento de las condiciones de vida de la población y fomento del deporte y turismo;

Que actualmente en la Provincia, se realizan carreras de equinos y de canes sin regulación alguna al respecto existiendo por tanto un vacío legal. Ello atenta no sólo contra los fines de Estado descriptos precedentemente sino que además no garantiza que dicha actividad se lleve a cabo de la manera efectiva y eficaz con la protección que cada una de las partes intervinientes merece (organizadores, propietarios de equinos y canes, empleados, apostadores y público en general);

Que el Estado no cuenta con el instrumento idóneo para requerir de los particulares el cumplimiento de las exigencias y obligaciones que emergen de la organización de un evento de esta naturaleza;

Que así mismo, se debe tener presente el carácter económico que tiene la cría de equinos y canes, constituyendo las carreras sólo una parte de esta actividad, e implicando la misma un impacto directo en la producción de bienes y servicios y como fuente generadora de empleos, que benefician a la economía de la provincia;

Que se hace necesario por lo tanto contar con un texto legal que contemple dicha materia y que regule de manera expresa la actividad desarrollada en Hipódromos y Canódromos, actualizado a la realidad de la Provincia y adecuado a la normativa vigente a nivel nacional y de otras provincias;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

LA VICE GOBERNADORA DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº V-0505-2006.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario



de Estado del Capital.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

BLANCA RENEE PEREYRA
Alberto José Pérez

LEY Nº VII-0506-2006

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY.

ARTICULO 1º.- Derogar la Ley Nº VII-0199-2004 (5484 *R) y toda otra norma que se oponga a la presente; quedando por lo tanto la provincia de San Luis, desvinculada del Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.).

ARTICULO 2º.- Autorizar al Poder Ejecutivo de la Provincia a dictar las normas reglamentarias y complementarias de la presente Ley y realizar las gestiones que fueren pertinentes a efectos de dar plena operatividad a la desvinculación prevista en el Artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a doce días de julio de dos mil seis.

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

JULIO CESAR VALLEJO

Pres. -Hon.Cám.Dip.

Gilda Liliana Bartolucci

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 3718-MC-2006

San Luis, 26 de Julio de 2006

VISTO:

El expediente Nº 0000-2006-040005, en el cual obra la Sanción Legislativa Nº VII-0506-2006; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha Sanción Legislativa, la Provincia de San Luis se desvincula del Consejo Federal de Inversiones -CFI-;

Que el Consejo Federal de Inversiones, tiene como objetivo promover el desarrollo armónico e integral del país y de orientar las inversiones hacia todos los sectores del territorio nacional, estando sus gastos financiados por el Estado Nacional y el conjunto de provincias, a través de descuentos que se realizan de la coparticipación de impuestos;

Que en lo que respecta a la Provincia de San Luis, se descuenta el 0.45% de la coparticipación federal de impuestos, significando para el año 2006, un monto cercano a los \$ 2.800.000.-

Que actualmente el Consejo Federal de Inversiones, no cumple con sus objetivos principales, en especial en lo que respecta al programa de financiamiento que lleva adelante, ya que no se condice con las verdaderas necesidades de los sectores productivos, manteniendo los mismos problemas, inconvenientes y trabas del sistema crediticio que ofrecen las Entidades Financieras;

Que para lograr un adecuado marco de desarrollo en todo el territorio nacional, es imprescindible que las inversiones se concentren en el apoyo a los micro y pequeños emprendimientos, los que en materia de financiamiento el Consejo Federal de Inversiones exige idénticos requisitos legales y fiscales que a las grandes empresas. La actual situación económica, necesita un cambio fundamental en el acceso al crédito y las posibilidades para llevar adelante micro-emprendimientos que serán los motores del crecimiento, el desarrollo y el logro del bienestar social de la comunidad.

Que la Provincia de San Luis especialmente, en los últimos años no le ha sido factible la realización de este tipo de proyectos con el financiamiento y/o apoyo del Consejo Federal de Inversiones, lo que implica no solo el desvío de los objetivos de su creación, sino una importante pérdida económica, ya que los aportes realizados por la Provincia no vuelven proporcionalmente en acciones del Organismo federal en nuestro territorio;

Que la política que desea llevar adelante la Provincia en materia de apoyo a los micro y pequeños emprendimientos, difiere de la que lleva adelante el Consejo Federal de Inversiones, por ello es necesario remarcar esta diferencia, sin que ello implique un problema inter jurisdiccional, sino solamente retomar nuestra soberanía política y financiera y proceder a destinar nuestros fondos públicos conforme los programas de gobierno que deseamos llevar adelante;

Que el Estado Provincial, conforme el Art. 82º de la Constitución Provincial, promueve el bienestar de la sociedad, mediante el desarrollo económico y social

y fomenta la generación de la riqueza en todos los sectores de la economía, por ello es su obligación cuando dicha situación no se cumple, denunciarlo y llevar adelante las acciones gubernamentales que correspondan;

Que es decisión del Poder Ejecutivo Provincial, proceder a la desvinculación del Consejo Federal de Inversiones a los fines que dichos recursos, sean aplicados directamente por la Provincia para apoyar al financiamiento de micro y pequeños emprendimientos;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

LA VICE GOBERNADORA DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº VII-0506-2006.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Capital.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

BLANCA RENEE PEREYRA
Alberto José Pérez

ADMINISTRATIVAS

DECRETOS

MINISTERIO DEL CAPITAL

DECRETO Nº 3720-MC-2006

San Luis, 26 de Julio de 2006

VISTO:

El Decreto Nº 3630-MLyRI-2006; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Vicegobernadora de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo deberá ausentarse de la Provincia por razones de interés público;

Que es de aplicación lo dispuesto en el Art. 152 de la Constitución Provincial; Por ello y en uso de sus atribuciones.

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Art. 1º.- Delégase el Ejercicio del Poder Ejecutivo en el Señor Presidente Provincial del Senado Dr. José Arnaldo Mirabile D.N.I. Nº 12.778.876.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado del Capital.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

BLANCA RENEE PEREYRA
Alberto José Pérez

DECRETOS SINTETIZADOS

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Art. 1º del Decreto Nº 1379 - G-82

MINISTERIO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO Nº 3323-MLyRI-2006

San Luis, 30 de Junio de 2006

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 11º de la Ley Nº VIII-0253-2005.-

Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Importe
1	10	13	18	1-01	5	1	56.400,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	10	13	18	1-01	4	\$ 56.400,00



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

AREA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL
PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO
Casa de Gobierno - 9 de Julio 934 - San Luis
Tel. (02652) 451141 - Email: boletin@sanluis.gov.ar

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Reg. Nac. Propiedad
Intelectual Nº 25686

DECRETO REGLAMENTARIO LEY Nº V-0114-2004
Art. 1º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones
Venta de ejemplares
Dirección Provincial de Ingresos Públicos
Pedernera e Ituzaingó - 5700 - San Luis

AÑO LXXXI

SAN LUIS, LUNES 31 DE JULIO DE 2006

Nº 12.993

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Alberto José Rodríguez Saá
VICE GOBERNADOR
Sra. Blanca René Pérez
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Sr. Hugo Alberto Franco
VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL
C.P.N. Alberto José Pérez
VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL
C.P.N. Lucía Teresa Nigra
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO
Lic. Graciela Corvalán
VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO
Arq. Patricia Daniela Perikman
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO
Lic. Eduardo Jorge Gomina
VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO
Dr. José Pedro Ruta
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAMPO
Sr. Reynaldo Guillermo Pastor
VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAMPO
Ing. Javier Marcelo Genovés
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION Y CONTROL DE GESTION
Sr. Saul Félix Bustos

FISCAL DE ESTADO
Dr. Mario Ernesto Alonso
FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR

PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO
Sra. Silvia Sosa Araujo
PROGRAMA DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, CULTO Y SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL
PROGRAMA SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL
Dra. Elvecia del Carmen Gatica
PROGRAMA TRANSPORTE
Sr. Fermín Marcelo Crespo
PROGRAMA DESARROLLO DE NUEVOS MUNICIPIOS
PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES CON LOS MUNICIPIOS
Dr. Fernando Federico Quiroga

PROGRAMA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA CIVIL
Sra. Olga Beatriz Alagia
UNIDAD DE COOPERACION ECONOMICA

PROGRAMA DE PRESUPUESTO PUBLICO Y CONTROL FINANCIERO

PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DE LOS RECURSOS
C.P.N. Gustavo Eduardo Delgado

PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DEL GASTO PUBLICO
C.P.N. José María Emer

PROGRAMA COMPRAS Y CONTRATACIONES
Sr. Luis Mariano Russo

PROGRAMA GENERACION Y FOMENTO DE RECURSOS ECONOMICOS
CPN Facundo Santarone

PROGRAMA EMPRESAS DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. César Hugo Franco

PROGRAMA CAPITAL HUMANO Y GESTION PREVISIONAL
Dr. Marcelo David Sosa

PROGRAMA EDUCACION
Prof. Ana María Abraham

PROGRAMA EDUCACION SUPERIOR
Sr. Luis Manuel Marrero

PROGRAMA VIVIENDA
Sra. Nelly Martina Ayala

PROGRAMA COMUNICACION Y TECNOLOGIAS
Lic. María Paulina Calderón

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA

PROGRAMA INDUSTRIA, COMERCIO EXTERIOR Y NUEVOS EMPRENDIMIENTOS
CPN Hugo Eugenio Zudaire

PROGRAMA INCLUSION SOCIAL
Sra. María Cristina Ratto

PROGRAMA SALUD
Lic. Ofelia Elisa Muñoz

PROGRAMA DE FAMILIA SOLIDARIA Y DEMANDA SOCIAL ESPONTANEA
Mirta Cristina Mobellan

PROGRAMA DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA
Ing. Agrón. Roberto Italo Zaballa

PROGRAMA DE ECOLOGIA RURAL
Ing. Agrón. Pablo Fernando Mestre

PROGRAMA DE GESTION Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO
Ing. Agrón. Gustavo Héctor del Bosco

PROGRAMA TURISMO Y DEPORTE

PROGRAMA DESARROLLO Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL DE LA PROVINCIA
Prof. Roberto Julio Tessi

SUMARIO

- 1 Legislativas
- 2-21 Administrativas - Decretos Sintetizados -
Ministerio del Progreso - Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión -
Ministerio del Campo - Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales -
Ministerio del Capital
- 21-23 Superior Tribunal de Justicia - Estadísticas de Sentencias
- 23 Municipalidad de Tilisarao - Decretos
- 24 Municipalidad de La Toma - Ordenanzas
- 24-25 Municipalidad de Villa de Merlo - Ordenanzas
- 25-28 Municipalidad de Villa Mercedes -
Ordenanzas
- 28-29 Asambleas
- 29-30 Licitaciones
- 30-31 Comerciales
- 31-32 Sección Judiciales - Edictos
- 32 Sección Minas

LEGISLATIVAS

Fe de erratas
En el Boletín Oficial Nº 12.992 fe fecha Viernes 28 de Julio de 2006, en pág. 2 en el Art. 4º de la Ley Nº V-0505-2006 donde dice: "c) Establecer la cantidad de carreras mínimas a disputar en cada establecimiento;" debe decir: "e) Establecer la cantidad de carreras mínimas a disputar en cada establecimiento;"